

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates: MADRID: Un mes... 6 rs.; PROVINCIAS: Trimestre adelantado... 24; Por conducto de los corresponsales... 28; ULTRAMAR Y EXTRANJERO, semestre... 120.

MADRID: Postigo de San Martin, núm. 4, 2.º Librería de Durán, Carrera de San Gerónimo. PROVINCIAS: En todas las principales librerías.

Anuncios y comunicados á precios convencionales.

DIARIO POLÍTICO.

SECCION POLITICA.

La importancia de los discursos de los señores Castelar y Alonso Martínez al terminar los debates sobre la primera parte del dictamen de la comisión de Constitución, es á nuestro juicio tan excepcional y del momento, que creemos prestar un servicio á nuestros lectores retirando el artículo de fondo, el folletín y otros originales preparados, para dar extensa cabida en nuestro número de hoy á tan notables peroraciones. Resumiremos también oportunamente el juicio de la prensa respecto de las mismas.

Desearíamos que alguno de nuestros colegas ministeriales nos contestase á las siguientes preguntas: ¿Las cantidades procedentes de los bienes embargados á los carlistas, ingresan todas en la caja especial creada por real decreto de 19 de Marzo último para atender á los huérfanos, heridos é inútiles de la guerra civil, ó continúan administrándose, como antes, por el ministerio de la Gobernación?

¿Es cierto que durante la guerra, y mientras las desgraciadas viudas y huérfanos de los que fueron fusilados en Olot y otros puntos solicitaban una modestísima pensión para poder alimentar á sus hijos, se concedieron pensiones á personas cuya posición social no solamente es envidiable, sino que algunas de ellas ó sus allegados disfrutaban por los cargos que han desempeñado sueldos del Estado, solo por el hecho de no haber podido cobrar las rentas de los bienes que tenían en el territorio ocupado por los carlistas?

Estas pensiones, puesto que la causa por que se concedieron ha desaparecido, ¿continúan satisfaciéndose, ó como procede, han sido anuladas?

Esperamos saber la contestación para en su vista ser más explícitos, si no está de acuerdo con los informes que se nos han suministrado.

La enmienda que al artículo sobre condiciones para ser senador presentan algunos diputados, como hemos dicho, propone que los que lo hayan sido ya no necesitan otra condición para volver á serlo por nombramiento del Rey ó por elección.

Es probable que se intente, antes de las vacaciones, dejar discutida en todo ó parte la totalidad del proyecto constitucional, dejando el articulado para después de Pascua.

El Sr. Castelar ha creído deber descender ayer tarde, y lo lamentamos, porque esto no le favorece, al terreno de las realidades en que le buscó el señor Alonso Martínez, y como temíamos y anunciamos ayer, no había de quedar el presidente de la comisión bien parado si á tal terreno descendía su adversario. Deploramos una vez más que personas de la talla de ambos oradores se olviden algunos momentos de sí mismos, y se permitan en el salón de sesiones lo que no se permitirían en el de conferencias, ni en ninguna reunión particular.

Los honores de la sesión fueron para el señor presidente del Consejo de ministros, que con su habitual elevación de miras, su vasta erudición y enérgica elocuencia, resumió los argumentos presentados por los oradores de la oposición y desdeñados ó no comprendidos por los oradores ministeriales, hizo observar á la mayoría todo el alcance de las ideas y tendencias del Sr. Castelar, y fortaleció los hechos que S. S. está llamado á defender por sus convicciones, por sus antecedentes y por su posición, con la sólida armazón de su poderosa dialéctica.

El discurso del Sr. Cánovas merece, no solo ser conocido, como lo será, de nuestros lectores, sino que hagamos sobre él las consideraciones que su lectura sugiere. Por el momento, quedamos después de tan solemne debate preocupados especialmente en congechar cuáles serán, sin embargo, las ideas que queden flotando en la atmósfera política de nuestro país.

DOCUMENTOS PARLAMENTARIOS.

El Sr. CASTELAR: Decía ayer que la cuestión suscitada por este debate es de la mayor importancia, porque entraña los derechos fundamentales de las Asambleas deliberantes. Hoy vengo, no á salvar mis principios, sino á defender vuestros derechos. Decía también ayer que es atributo esencial de estos Cuerpos el deliberar; y que si la mayoría ataca ese derecho comete un golpe de Estado parlamentario, ahogando con el número los derechos de la minoría. Si yo pedía ayer algún tiempo para meditar, no era porque ignorase lo que había de decir, sino para saber lo que debía callar; porque no quiero que mis palabras vayan acompañadas por el acento metálico de la campanilla presidencial, no por mi ciertamente, sino por una persona que me inspira tanta consideración como el presidente de la comisión, Sr. Alonso Martínez, á fin de que no pudiera creerse que se iba á dar á su escuela doctrinaria la Extrema-Unión, ó cuando menos el Viático.

Vosotros tenéis el derecho de proposición, y en su virtud habéis presentado un Código fundamental; y nosotros el derecho de deliberación. Y cuando yo os reconozco el derecho de proposición, ¿cómo habéis de negarme el derecho de deliberación?

Ahora bien: ¿qué es la deliberación? Es naturalmente la función más alta de una Cámara; y como en este punto me extendí ayer, excuso nuevas ampliaciones.

Si creyérais que todos los principios referentes al poder político de nuestro organismo son indiscutibles, no traerías aquí este asunto. Jamás presentarías un dictamen para que no examinásemos ni discutiésemos las leyes de la gravedad, ni las sentencias judiciales, ni los dogmas religiosos que se promulgan por los Concilios y no por las Asambleas políticas. De modo que, presentando este dictamen, reconocéis que la

Monarquía es una ley; y siendo una ley, á los legisladores toca regularla. Por consecuencia se discuten los poderes supremos, porque pueden discutirse.

¿Por qué no han de discutirse? ¿Es que teméis que el poder supremo sea matratado en la discusión, al menos por los que nos sentamos en la izquierda? ¿Quién os ha dicho semejante cosa? ¿Tan poca confianza tenéis en nuestra cortesía parlamentaria? Si yo fuera monárquico, diría lo que el poeta persa: no temas; la monarquía, como el sándalo, es capaz de perfumar la misma hacha que la hierre. Pero suponiendo que combatiéramos vehementemente la organización de los poderes públicos, podríamos faltar á la cortesía parlamentaria; pero estaríamos en nuestro derecho.

¿Qué soy yo? decía Sócrates. ¿Qué somos nosotros? podemos preguntar ahora. Debíamos ser unas Cortes ordinarias; pero somos unas Cortes Constituyentes, no por nuestra voluntad, que nosotros hemos salido ya del período constituyente, sino por la vuestra, porque todavía no ha definido sus doctrinas esa mayoría. ¿Y qué son Cortes Constituyentes? Las encargadas de dar una Constitución. ¿Y qué es Constitución? La ley de las leyes. ¿Y por qué es la ley de las leyes? Porque en ella se constituyen, establecen, definen y organizan los poderes públicos. ¿Y es poder público el de la monarquía, si ó no? Pues si es poder público, está dentro de la Constitución, y debe discutirse por el mismo método que los demás artículos constitucionales.

No se ha visto hasta ahora que se traiga una parte de la Constitución y se diga: esta es superior á la otra; esta merece más respeto, más consideración. Oigo decir al Sr. Cardenal que no es esto lo que se hace; y entonces pregunto yo: ¿por qué excluir del debate á unos artículos y á otros no? ¿Es ó no un poder constitucional la monarquía? Si lo es, debe someterse á discusión, como no quiera darse á entender que la monarquía está fuera de la Constitución, contra la Constitución; y es por lo mismo amenaza constante á todos los poderes constitucionales. Dejar fuera de la Constitución, poner por encima de la Constitución el poder que tiene la gracia, la fuerza y la distribución de mercedes, equivale á amenazar con la autoridad inmensa de ese poder á todos los demás poderes públicos.

Pero decía el Sr. Bugallal con cierta fé que yo le envidio: «esto no se discute porque hay unanimidad completa en todos los partidos monárquicos acerca de este punto.» Señores, ¿de dónde ha podido sacar el diputado á que me refiero la idea de esa unanimidad? Pues qué, ¿no hay diferencias esenciales entre los partidos monárquicos? Cerca de mí se sientan los señores Pidal y Romero Ortiz, y más diferencia hay entre las doctrinas del Sr. Pidal y las del Sr. Romero Ortiz que entre las del Sr. Romero Ortiz y las mías. No es cierto, pues, que haya esa grande unidad de miras en todos los partidos monárquicos, como supone el Sr. Bugallal. Hay partidos monárquicos que dan al Rey todas las facultades legislativas, mientras otros se las quitan; hay partidos monárquicos que le conceden el veto absoluto, mientras otros solo le otorgan el suspensivo; hay partidos monárquicos que entregan al Rey la convocación y la clausura de las Cortes, mientras otros sostienen que, pasado cierto tiempo, deben reunirse aun cuando no se las convoque; hay partidos monárquicos, en fin, que junto á la dinastía de los reyes ponen otra dinastía de regentes, mientras otros creen necesario nombrar los regentes por el método republicano, por el voto de las Cortes.

Yo no comprendo, señores, que se trate tan de ligero un principio tan grave como el principio hereditario. Si perteneciese á vuestra escuela, meditaría mucho el dictamen que hubiera de formular acerca de ese principio, y pediría consejo á los más sabios juristas, y exigiría larga y madura deliberación de las Cortes. Se dice que la amovilidad del poder trae grandes desventajas; pero reflexionad las que ha traído el principio hereditario. Si buscáis la unidad, ¿cómo no definir con más exactitud ese principio? Es necesario que ese principio sea bien presentado y definido, porque de otro modo se podrá decir que no tenéis gran fé en su estabilidad y permanencia.

Por otra parte, señores, yo pregunto á la comisión: el único poder, el único gran poder del Estado, ¿es el poder monárquico? ¿No hay otros poderes supremos que valen tanto, por lo menos, porque ya sabéis la fórmula tradicional de que «cada uno de nos vale tanto como vos, y todos juntos más que vos?»

Yo os pregunto: ¿no hay otro poder supremo? Aquí están las Cortes. Existen pueblos civilizados sin rey; pero ¿habéis visto pueblos cultos y civilizados que no tengan Cortes? Existe sin reyes todo el Nuevo Mundo: y en Europa, Francia y Suiza, que por su situación geográfica pueden considerarse el corazón de nuestro continente. Pero ¿en qué pueblo culto no hay Cortes? ¿En España? No. En España han tejido la urdimbre de nuestra vida. Asambleas semejantes á las Asambleas de las tribus germánicas había en nuestras razas celtibéricas. En el Municipio romano la Curia era como un Senado. En la Edad media las Cortes siembran la libertad. En las Cortes de León se establece el sistema municipal; en las Cortes de Cozanza se afirma; y en las de Valladolid, en el reinado de doña María de Molina, sube al zenith esa democracia que había de llegar á Granada y de inspirar el Romancero, y espaciarse por el Nuevo Mundo. En cuanto mueren las Cortes, á pesar de que no cambiamos en la tierra, podía decirse que la tierra era estrecha para contener aquel gran cadáver que se llamaba la España absolutista. Pero renacen las Cortes en 1808, y con ellas todo el vigor de nuestro genio nacional.

Las Cortes nos salvaron en el fragor de la guerra extranjera allá por 1808; y en el fragor de la guerra civil el 36; y en el fragor de la revolución democrática el año 68. Pues bien: poned las Cortes á discusión; vengad aquí todos sus enemigos; llamen á nuestra tribuna mentidero y á nuestros discursos brutales personalidades; digan que estos partidos son trallas de ambiciosos; digan que las leyes que de aquí salen no valen para nada; digan lo que quieran, escribanlo en los periódicos: las Cortes continuarán creciendo y renovándose, tan fuertes como el suelo donde están: los huesos de nuestros padres, tan luminosos como ese cielo que envía el éter y el calor de la vida á nuestro seno. Los principios erróneos, los sistemas falsos, las instituciones decadentes huyen la discusión; pero los principios verdaderos, pero las instituciones robustas la buscan como la gimnasia en que ejercitan sus fuerzas, como el litigio en que se definen sus derechos, como el fuego en que se crisola y purifica su existencia.

Ya sé yo que el Sr. Alonso Martínez me dirá: la naturaleza de las Cortes es la discusión, las Cortes deben ser discutidas, y yo voy á coger al Sr. Castelar en el círculo de sus propios argumentos, porque ayer decía que la Monarquía es una institución de fé. ¿Cómo! ¿No tenéis otras instituciones de fé y las discutís? ¿No discutís con más peligro, con más agitación, un artículo constitucional que bajo cierto aspecto es político, pero

que bajo otro aspecto es esencialmente religioso, es decir, la jurisdicción única y exclusiva de la Iglesia católica en la conciencia española? Yo declaro que este es un principio alto y profundamente religioso. (El señor Alonso Martínez: ¿Y la Europa civilizada? La Europa civilizada no hubiera admitido ese principio si antes no hubiera pasado por la revolución de Lutero y por el triunfo de la Reforma y por la paz de Westphalia.)

Yo me dirigiria al Sr. Pidal y le diria: venga S. S. aquí, levántese en este sitio y diga á esos señores de la comisión lo que ha representado la Iglesia; y estoy seguro que el Sr. Pidal diria: si la Monarquía nos ha dado el territorio, la Iglesia nos ha dado el espíritu; si la Monarquía nos ha dado los héroes, la Iglesia nos ha dado los santos; si la Monarquía nos ha dado las leyes políticas, la Iglesia nos ha dado los mandamientos morales y religiosos; si la Monarquía nos ha dado los soldados que iban á conquistar el patrio suelo, la Iglesia nos ha dado los mártires que aceptaban voluntariamente el sacrificio; si la Monarquía nos ha dado la unidad externa, la Iglesia la unidad interna; si la Monarquía nos ha dado aquellas carabelas que corrian por mares no surcados, y aquellas naves que peleaban en las hirvientes aguas de Lepanto, la Iglesia aquella fé que obra los milagros y que levanta el espíritu para el sacrificio en la seguridad de que va á vivir en otro mundo mejor, por virtud de la inmortalidad del alma. No tenéis más que ir á una de nuestras ciudades de la Edad media para ver lo que representa históricamente la Iglesia.

El Sr. Fernandez Jimenez nos hablaba de que el arte era el único símbolo que se salvaba inmaculado en el caos de la Edad media. Eso es en el espíritu del Sr. Fernandez Jimenez, que ha perdido todo lo demás. No; en la Edad media la Iglesia era el símbolo de todo. A sus puertas se celebran los contratos, á su sombra se agrupan los hogares, al son de su campana se entra en los combates de la vida y se cae en los abismos de la muerte, se apagan las pasiones del corazón y se conjuran las nubes del cielo: en sus pavimentos cubiertos de lápidas descansan las generaciones pasadas; por sus capillas henchidas de misterios se levantan las tumbas de los reyes; bajo sus bóvedas resuena desde el canto de la victoria en el Te Deum, hasta el canto de la desesperación en las lamentaciones de Jeremías y en los relámpagos del Dies iræ; en sus altares se ven los bienaventurados y las vírgenes que alientan y consuelan; en su luz van á baharse como nubes de mariposas y á encenderse las ideas; y por sus cúpulas suben las almas, despojándose de las cenizas de la tierra, á perderse en el inmenso seno del Eterno.

Pero ¿he traído yo este asunto para producir en la Cámara un efecto retórico? No: lo he traído para demostrar que si los poderes supremos no deben someterse á discusión, mucho menos debe someterse el poder religioso; y que, por consecuencia, al someterse este poder á discusión, declarais que os importan mucho más otros poderes, y que la Iglesia la quiere, cuando mas, la escuela doctrinaria, como los romanos querian al dios Término para que les guarde sus propiedades.

Y ahora que veo entrar al señor presidente del Consejo de ministros, le diré que el Gabinete no puede considerar como cuestión de su existencia el dictamen constitucional, porque eso equivaldría á someter la organización de los poderes á la vida transitoria y fugaz de un ministerio. Al presentar el proyecto de Constitución, el mismo Gobierno se sintió como maravillado y sorprendido, y decía: no extrañen las Cortes esta manera de presentar el proyecto; lo esencial es que las leyes se discutan. Pues si esto es lo esencial, ó los títulos esos que queréis excluir no forman parte de la ley, ó no se cumple lo que es esencial en las leyes, la discusión. ¿No se discute la Monarquía? Pues la Monarquía no es ley. ¿No se vota la Monarquía? Pues no es ley la Monarquía. A las leyes no les basta la promulgación, porque entonces bastaría también que mañana publicase el Gobierno en la Gaceta una Constitución para que fuera tal Constitución. Sucede con la promulgación de las leyes lo mismo que con las sentencias judiciales: no basta tener razón en el fondo; se necesita tenerla en los procedimientos, y aquí se desconocen y se violan todos los términos del procedimiento parlamentario.

Si este asunto pudiera sujetarse á consulta, yo lo sujetaría á consulta de un abogado inglés, ya que en la Cámara inglesa son tan guardadores de los procedimientos reglamentarios que ha acreditado la costumbre. Pues bien; yo diría á un diputado inglés: esta ley no se ha discutido, esta ley no se ha votado, con esta ley no se han cumplido los procedimientos reglamentarios. Y me contestaría: pues no es ley. Luego la Monarquía, y el veto, y el principio hereditario no serán jamás leyes.

Señores, nos extrañamos de vuestras conspiraciones tenebrosas, de nuestros partidos en armas, de nuestras partidas faciosas, de nuestros pronunciamientos militares, de nuestras guerras civiles permanentes, cuando estamos todos persuadidos de que eso proviene de la falta de respeto á las leyes; y aquí, en su templo, en su santuario, se prefiere á la sanción de la ley el grito de la victoria, el procedimiento de la violencia y la sanción del número y de la fuerza. Yo hago justicia, ¿cómo no la he de hacer? al talento del señor presidente de la comisión. El Sr. Alonso Martínez se ha encontrado con que hoy, como siempre ha sucedido en el mundo, combaten dos principios; hoy combaten el principio hereditario y el principio electivo, y ha juntado los dos principios en uno, y os ha dicho: partidarios del principio electivo, la Monarquía está en la Constitución; partidarios del derecho divino, la Monarquía no se discute, y no tenéis por qué quejaros ni unos ni otros. Pues con ese procedimiento se ha desvanecido de los principios monárquicos y de los principios populares. De la manera que está Asamblea procede no se ha procedido ni aun en los Concilios; y cuenta que estos debaten y declaran puntos de fé, como órganos que son de una Iglesia infalible.

Los Concilios se han reunido en épocas célebres para tratar grandes puntos teológicos: el de Nicea, para decidir si la naturaleza del Hijo era semejante ó idéntica á la naturaleza del Padre: el primero de Constantinopla para decidir si el Espíritu Santo provenía del Padre, ó del Hijo, ó del Padre juntamente: el de Efeso, para tratar de la maternidad de María: el primero de Letran, para la cuestión de las investiduras: el de Basilea, para desarrollar el espíritu democrático de la Iglesia: el de Constanza, para las reformas cristianas: el de Florencia, para unir la Iglesia griega con la Iglesia latina; y el penúltimo, el de Trento, para señalar las esferas de la libertad y las esferas de la gracia, después que Lutero había roto con su tempestuosa voz la unidad de la conciencia y del espíritu en el seno del cristianismo. Pues en todos estos Concilios se oyó á los herejes: se oyó á Arrio, que negaba la divinidad de Cristo; á Eutiques, que negaba su humanidad; á Néstor, que negaba la maternidad de María; y

en nuestros tiempos, bajo las bóvedas de San Pedro, un obispo, esclavo de raza, húngaro de nación, liberal de temperamento, ha subido á la tribuna del Vaticano y ha lanzado sus rayos sobre el dogma de la infalibilidad de los Papas. Y vosotros guardais tal concepto del poder supremo, que haceis á esta Cámara mas pagada de sí que un Concilio; á esta mayoría mas infalible que un Papa, y esa comisión constitucional mas intolante que la suprema Inquisición.

Y sin embargo, medita sobre esto: los poderes que no se discuten mueren siempre, mientras que los poderes que se discuten y examinan se transforman y viven, y trasmigran de una edad á otra edad, de un pueblo á otro pueblo, eternos é inmanentes. Los poderes discutidos, como el poder de la ciencia controvertida, negada, puesta en tela de juicio, maldiciendo por los Pontífices, envenenada por la cicuta de la intolerancia religiosa, saca ileas sus alas de todas las hogueras, funda la libertad del pensamiento, da la idea del derecho, y vive tanto como la materia en el espacio y la idea en el tiempo; porque la ciencia reúne y compenetra en su libertad vivificadora el espíritu humano con todo el universo. Reduzcamos este argumento á dialéctica parlamentaria, y nos encontraremos con que los poderes discutidos se salvan porque se someten á la ley de la contradicción, que no es un vano concepto de la mente, que es ley real de los fenómenos históricos, de las instituciones humanas. Así, la razón humana necesita para concebir y concebirse contrariar y contrariarse. Así, inmediatamente que se propone una idea, se propone también la contraria. La ley de contradicción no es meramente un argumento opuesto á otro argumento en una academia: es el principio constitutivo de las cosas, la diversidad de aspiraciones que componen una sociedad, las leyes opuestas en que se cumple la mecánica del universo. ¿Sabéis por qué el Parlamento es tan duradero? Porque es la mas contradictoria de las instituciones humanas. Enuncia una idea, nosotros la contraria: sentais un principio, nosotros el opuesto: emitís un juicio, nosotros el contradictorio: dais un voto en pro, nosotros un voto en contra. ¿Y por qué? Porque los Parlamentos obedecen á la ley de la oposición. No ha existido ni existirá un Parlamento sin oposición. Pues sacais la Monarquía de las contradicciones del Parlamento, y en realidad la sacais de las contradicciones de la vida.

De todos modos, ¿qué habéis evitado con evitar la discusión? Aquí no habia ninguna suerte de peligro. Podia haber habido un diputado que prefiriera el derecho electivo al hereditario, y que demostrara que así como van concluyendo las vinculaciones y los mayorazgos, debe concluir la vinculación y el mayorazgo del poder. Hubiera habido un formalista que creyera que las formas son sustantivas en la esencia, que creyera que entre una inmensa mole de mármol y la Venus de Milo no habia mas que una diferencia de forma; y sin embargo, en la mole de mármol está la materia bruta, y en la Venus de Milo el eterno amor del ideal. Por consecuencia, los tiempos del privilegio exigen gobiernos de casta, y los tiempos del derecho exigen gobiernos amovibles y responsables. Hubiera podido haber un diputado que dijera que el pueblo español es una democracia, y no como la Francia por la revolución, sino por la historia; porque, señores, nuestros reyes absolutos hicieron mucho daño, pero realmente dejaron fundada una democracia, y esta democracia necesita un organismo democrático, en España sobre todo.

Notad una cosa: Italia, siendo republicana, quiere hoy una monarquía, porque en la monarquía ha fundado su independencia. Pues España, siendo una nación de tradición, exige una pura democracia. Y si no! ¿por dónde nos comunicamos hoy con Europa? Por el pueblo francés, sobre el cual hemos ejercido cierta atracción. Desde el siglo xv hasta mediados del xvii la Francia nos ha obedecido constantemente. Luis XII y Carlos VIII obedecieron al gran Fernando V: Francisco I obedeció á Carlos V, y Enrique II obedeció á Felipe II. Después, cuando viene Enrique IV, el fundador de la dinastía de Borbon, las cosas cambian, y Francia empieza á ejercer gran influencia en España. Es verdad que habiendo dicho en cierta ocasión Enrique IV á un embajador nuestro, que creo se llamaba Alvarez de Toledo, que tendria que venir á Madrid para arreglar la España, le contestó el embajador: «No me extrañará; también estuvo en Madrid Francisco I; pero esta es la última palabra que respecto de Francia pronuncia el poder español, y desde entonces Francia ejerce gran influjo en España, como lo muestra la presencia en el trono de la dinastía de los Borbones; y no digo mas.

Como yo en mi calidad de diputado no tengo que guardar cierta clase de consideraciones con los Gobiernos que nos circuyen, diré aquí lo que he dicho en otros sitios: yo quiero á Portugal libre, autónomo, pero lo quiero unido con España, como no puedo telegrafiar que Gibraltar no forme parte de España; pero sé que Portugal no se unirá á España como yo quiero que se una, por su propia voluntad, mientras no haya aquí ideas mas progresivas que allí, porque las ideas son las verdaderas fuerzas de la mecánica social.

Hay otro punto en el planeta, al cual yo vuelvo los ojos. Existe en América una parte considerable del territorio español, y yo declaro que Cuba y Puerto Rico jamás, jamás, jamás desaparecerán de la bandera española; no lo consentiremos los españoles; nos sacrificaremos perpetuamente para conservar el nombre español en aquellas únicas columnas de Hércules que han quedado, donde existe aún el lazo que nos une al continente americano. El Mississippi, el Amazonas, el río de la Plata, dicen al desembocar [España]: en la cima de los Andes está el genio español: las olas del Atlántico y del Pacifico repiten nuestro nombre; y donde quiera que el aire se revuelve, recoge en la parte mayor de aquel continente la lengua de Garcilaso y de Cervantes. Y yo deseo que España sea el órgano de América en el viejo mundo; mas para esto os recuerdo que el Nuevo Mundo es y será un anfitrión de verdaderas repúblicas.

Si hubiérais dejado discutir esos títulos que excludis de la discusión, los partidos monárquicos que no aceptan vuestros símbolos os hubieran dicho: la guerra de sucesión, la pérdida de Gibraltar, el pacto de familia, la abdicación de Bayona, la afrenta del 23, todo esto nos hiere de muerte que si vosotros recordais grandezas seculares, nosotros recordamos odios y agravios seculares también. Y esos monárquicos hubieran dicho: los dos pueblos más parlamentarios de Europa son el pueblo aragonés en la Edad media y el pueblo inglés en los tiempos modernos, y ese parlamentarismo ha provenido de la lucha de unos poderes con otros, de la lucha de las Cortes con la Monarquía. En Inglaterra se ha necesitado que los Barones arrancaran la Carta magna á Juan Sin Tierra; se ha necesitado una lucha con el trono de los Tudores; se ha necesitado una nueva religión más liberal que la antigua; se ha necesitado que esa religión llegara á ser una de-

mocracia religiosa; se ha necesitado una dictadura transitoria republicana; se ha necesitado expulsar a los Estuardos; se ha necesitado que extinguídos los Oranges, viniera la casa de Hannover por la superioridad de su religion positiva, y no por la superioridad de su derecho; se ha necesitado que junto a aquella dinastia de reyes que apenas eran conocidos, se estableciera una dinastia de jefes amovibles responsables, cuyos nombres todo el mundo conoce, Chatam, Peel, Palmerston, Gladstone: todo esto se ha necesitado para establecer el sistema parlamentario en Inglaterra, verdadera republica liberal y aristocratica, terminada por el rico ornamento de una magnifica pero ilusoria monarquia.

Y para que hubieran dicho esto los monarquicos? Para demostrar que se necesitaba arrancar a la monarquia ciertos atributos esenciales que vosotros le dais en esa Constitucion. El Sr. Pidal lo dijo el otro dia: nunca se escribió tanto la irresponsabilidad de los reyes como ahora, y nunca fué menos efectiva. El pueblo español miraba con tanto respeto a Carlos II débil, como a Carlos V fuerte y poderoso; y entonces, cuando se equivocaban los reyes, lo pagaban los ministros. Ahí teneis a D. Alvaro de Luna, a D. Rodrigo Calderon, al conde-duque de Olivares, a Antonio Perez. Ahora se equivocan los ministros y lo pagan los reyes. Disminuid las facultades del monarca y aumentareis su inviolabilidad.

Voy, para concluir, a presentar algunas consideraciones prácticas, porque afortunadamente he salido ya de la parte mas peligrosa y dificil de mi discurso.

¿Qué opondriais a lo que aquí se hubiera dicho? Nada; un concepto: la restauracion del sentido estrecho con que se hizo la Constitucion de 1845; sentido que consiste en asociar el poder constituido al poder constituyente; sentido que fué la máquina pneumática del partido progresista. Desde que este sentido se estableció, el partido progresista no pudo respirar: dos veces subió entonces al poder: en la primera tuvo que debilitar y quebrantar el trono; en la segunda tuvo que derribarlo.

Pues bien: vosotros restaurais ese sentido; ahora, despues de tantos sucesos, de tantas doctrinas y de tantas ideas, cuando a pesar de nuestras faltas y de nuestros errores, las fuerzas resistentes vuestras son mucho mas débiles; las fuerzas invasoras mucho mayores que en 1845. ¿Qué afán el vuestro de restaurar? ¿Cuándo la restauracion de un antiguo sentido politico ha sido una restauracion definitiva? Nunca, que yo sepa. Las restauraciones no son una solucion. No lo fueron las restauraciones de los Estuardos en Inglaterra, de los Borbones en Francia, de Austria en Hungría y en Alemania, de las antiguas monarquias en Italia; no lo será la restauracion española. Las restauraciones no vienen nunca por su propia fuerza, sino por las faltas y los errores de sus adversarios: vosotros estais ahí, no por vuestra fuerza, sino por nuestra desgracia y por nuestros errores.

¿Sabeis por qué mueren todas las ideas progresivas? Por la exageracion. (Rumores.) Sí; yo estoy resuelto a decir la verdad entera. Las exageraciones de los anabaptistas y de los campesinos comprometieron la reforma religiosa; las exageraciones de los niveladores comprometieron la revolucion de Inglaterra; la implacable crueldad de los montañeses perdió la primera republica francesa, y las utopias comunistas la republica de 1848; y a nosotros nos han perdido nuestras propias exageraciones, las exageraciones cantonales.

Pues bien: ¿qué son las restauraciones del antiguo sentido politico? Son siempre tiempos de calma en que las ideas progresivas se recogen, meditan, se organizan, y sobre todo se templan y se moderan para encontrar la solucion cierta, porque ellas son siempre la solucion: les sucede lo que al Cristo del Evangelio; resucitan siempre, si no al tercero dia, al tercer año, al tercer lustro; pero no tardan mas de tres lustros en resucitar definitivamente.

Las restauraciones son la grande escuela de las soluciones definitivas. En la restauracion aprendieron los alemanes que habian hecho mal dejándose llevar por la filosofia trascendental de los eminentísimos pensadores de la Asamblea de Francfort, y vieron que tenían que ser mas prácticos y organizarse contemplando el saber providencial de Prusia. En la restauracion aprendieron los húngaros que habian hecho mal accediendo por completo a las sublimes ideas de Kossuth, y decidieron encontrar una solucion en otra idea mas modesta, pero mas práctica, en la idea del dualismo de Deak. En la restauracion aprendieron los italianos Manin, Mazzini y Garibaldi, el apóstol legendario de la republica universal, que habian hecho muy mal en anteponer el particularismo republicano a la unidad de la patria, y se agruparon en torno de la bandera del Piamonte. En la restauracion bonapartista han aprendido los republicanos franceses que la republica soñadora é idealista del año 1848 no iba a ninguna parte; que con aquella carga de utopias se le tronchaban las alas; que no habia allí seguridad, y que sin quitarle lo fundamental de la democracia se necesitaba una republica conservadora y gubernamental; que en vez de disminuir el ejército lo aumentase (Rumores); sí, señores, una republica que en vez de no percibir tributos los cobrase íntegros; una republica que diese satisfaccion a las aspiraciones de la democracia y al mismo tiempo seguridad a las clases conservadoras; porque el pueblo que vosotros creéis tan hambriento y tan materialista se contenta con el triunfo de las ideas. (Rumores.)

Pues bien, señores: en la misma situacion nos encontramos nosotros. Estamos en un periodo revolucionario, eminentemente revolucionario: este es un acto de la revolucion de Setiembre, la cual tuvo su periodo de preparacion, desde el retraimiento de los progresistas hasta Cádiz; su periodo de estallido, desde Cádiz hasta el célebre 29 de Diciembre: ahora está en su periodo de reaccion, el cual dará la solucion definitiva, que será siempre una solucion muy democrática, pero muy moderada tambien.

Ahora estamos aprendiendo nosotros: hemos aprendido ya que el poder, llámese republica ó monarquia, necesita sus atributos esenciales, sobre todo el de ser obedecido; hemos aprendido que todas las libertades del pensamiento, de la palabra, de la tribuna y de la prensa deben existir, pero son como si no fueran, cuando falta la seguridad, porque si uno no puede salir de casa, francamente no es libre (Risas); hemos aprendido que para que haya esta seguridad se necesita un grande ejército (Rumores): sí, señores, con infanteria, caballeria y artilleria (Risas), y además Guardia civil, y carabineros, ingenieros y marinos; hemos aprendido que el ejército necesita una gran disciplina, porque no se puede enviar a nadie a que busque la muerte a su frente si no lleva la muerte a la espalda. (Fuertes rumores: el señor presidente del Consejo de ministros: Mas vale tarde que nunca.) ¡Si no estuve mas que cuatro meses en el poder! ¿Qué habia de hacer en cuatro meses? Y sin embargo, hice muchísimo.

Hemos aprendido mas: hemos aprendido que estas discusiones constitucionales son un anacronismo; que esto no es un Congreso; que esto es una academia donde se habla de catedrales, de iglesias, de monarquias y de republicas. (Prolongados rumores.) ¿Qué me quereis decir? ¿Qué me quiere decir el señor presidente del Consejo de ministros? ¿Que yo hablo de catedrales? También S. S. habló de monasterios en una discusion con el Sr. Gonzalez Brabo.

Pero sigamos. Hemos aprendido que la Constitucion de 1869, con ligeras alteraciones en un artículo y sus concordantes que no menciono, basta para nuestro estado politico; es la solucion verdadera de nuestro estado politico, por la flexibilidad de su método de reforma, por los derechos naturales, por la soberania immanente del pueblo, por el sufragio universal.

He aquí explicada en breves palabras nuestra situacion politica y nuestra legalidad. La Constitucion de 1869 se nos impuso a nosotros como hoy se os impone a vosotros: quisimos ampliarla en un sentido latísimo y federalísimo, y no pudimos: vosotros quereis restringirla en un sentido autoritario y restaurador, y no podreis tampoco. La Constitucion de 1869 es la resultante de nuestra politica.

A esta legalidad podiais venir vosotros; a la Constitucion que vosotros proclamais nosotros no podemos ir. Yo desearia, porque no tengo la intolerancia estrecha y mahometana de nuestros partidos, que todos los españoles con sus luces y su actividad pudieran contribuir desde las esferas del gobierno al lustre de la patria. Vuestra Constitucion exige ciertas adhesiones personales; la nuestra es impersonal como la nacion soberana.

Además, el sentido comun de la humanidad y la historia perdonan las conversiones en sentido progresivo; no perdonan las conversiones en sentido reaccionario. (Fuertes rumores.) No, y mil veces no; mi conversion fué para asegurar mucho más la democracia, la libertad, y otra palabra que no quiere pronunciar; mi conversion fué progresiva. (Siguen los rumores.) Para explicarme tendria que hacer un curso de politica republicana. (No, no.) Pues si no puedo conestar, vosotros no me podeis interrumpir.

Os voy a dar la prueba de mi aserto sobre las conversiones progresivas y las conversiones reaccionarias. Constantino y Juliano fueron apóstatas de la religion de su infancia. Constantino ha pasado a la historia con el dictado de Grande, porque hizo una conversion en sentido progresivo; Juliano, filósofo, legislador, poeta, guerrero eminentísimo, es conocido en el mundo con el dictado de Apóstata, porque se convirtió en sentido reaccionario.

En nuestros dias, uno de los jefes de la democracia francesa se convirtió al imperio, y un ministro de Luis Felipe se convirtió a la republica. El demócrata convertido en imperialista no fué jamás elegido por Paris, ni cuando estuvo en la cumbre del poder; y el monárquico convertido en republicano, despues de haber firmado una paz tristísima, de haber tenido una guerra civil espantosa, cuando va por las calles de Paris, donde quiera que la poblacion le ve, se inclina y baja la frente ante él, porque en aquel orador ve la imagen de la libertad de la patria y de la republica.

Otro ejemplo. No creo que será descaído decir que en 1868 se desplomó el trono de doña Isabel II; que aquella desgraciada señora se encontró completamente sola en San Sebastian; que muy pocos monarquicos se echaron a sus plantas para detenerla en su emigracion; que sufrió horrible y solitaria las escaleras del palacio de Pau, por donde vagaban las sombras de sus antepasados; que muchos de vosotros, antiguos monarquicos y borbónicos, vinisteis aquí a sostener y desarrollar la revolucion de Setiembre. Acordaos de aquellas grandes é inmortales discusiones en que tanto nos apasionaban las ideas y tan poco las cuestiones personales. ¿Puedo ninguno de aquellos señores aludido, anatematizado, maldecido? ¿Y hoy? Desde que se han empeñado estos debates, ¿qué sucede aquí? Que todos los dias se levanta alguna voz a recordarnos que no habeis tenido la adhesion personal necesaria a la dinastia, y a increparnos porque a la dinastia preferisteis entonces la patria. El mas benévolo de todos los ministros de doña Isabel II nos ha dicho aquí que esta situacion se encontraba compuesta de desengañados y de arrepentidos. (El señor marqués de Orovio pide la palabra.)

Grandes sacrificios se pueden hacer por la patria; pero el nuestro, pasándonos a vuestra legalidad, sería completamente inútil, porque no podríamos gobernar de ninguna manera en este pueblo, donde las oposiciones mas conservadoras toman un carácter esencialmente demagógico. Si tantas cosas se dicen de los alfonsinos de la vispera, ¿qué se diría de los que apoyaron la regencia de Serrano y la dinastia de Saboya, de los que proclamaron la republica federal y la republica unitaria, y sobre todo de los vencidos el 29 de Diciembre? Para gobernar a los pueblos se necesita ante todo prestigio, y el partido liberal no le tendria nunca en esta legalidad asfixiante. Nosotros no podemos ir a vuestro concepto del Estado, del derecho y de la restauracion del sentido politico de la Constitucion de 1845; vosotros podeis venir a los derechos naturales, que no pertenecen a ningún partido, sino a la humanidad; podeis venir a la soberania nacional, que no pertenece a ninguna familia, sino al pueblo; podeis venir al sufragio universal, que es de todos; a la democracia, que mantiene y vivifica el alma de de nuestra patria.

Señores diputados, descargué mi conciencia: os doy gracias por la atencion con que por espacio de dos horas me habeis oido. Os he dicho cuál es mi politica: no llamo a nadie; pero vistas las dificultades de estas circunstancias, me siento y os aguardo a todos.

El Sr. ALONSO MARTINEZ, Señores diputados, es gran desgracia para mí el tener que hablar despues del Sr. Castelar. Con mi dialéctica fria y prosaica no puedo hacerme la ilusion de entretener agradablemente al Congreso, que está bajo el encanto de la palabra del Sr. Castelar, príncipe de los artistas de la palabra; pero me consuela el haber oído al mismo Sr. Castelar decir esta tarde que esto no es un Congreso, que esta es una especie de justa literaria, por las digresiones históricas y por los episodios poéticos que se permiten los oradores.

Ante todo, y pues que es de mi deber hacer el resumen de estos debates, tengo que hacer una declaracion en nombre de la comision entera. Se ha acusado al Gobierno del Rey de haber dado una Carta otorgada. Por supuesto que el señor marqués de Sardoal, de quien ha partido esta indicacion, dijo poco antes que el proyecto tenia apariencias de una obra revolucionaria; pero sea de esta contradiccion lo que quiera, no es exacto que el Gobierno del Rey haya traído una Carta otorgada; es menester que cada cual tenga el valor de sus propios actos. El Gobierno ha respetado en su integridad la prerogativa del Parlamento, trayendo aquí completo y en todos sus títulos y artículos el proyecto de Constitucion; sí despues se ha presentado en forma de cuestion previa un dictamen apartando de la discusion tres títulos del proyecto, eso es de la responsabilidad de la comision. ¿Creéis que esto constituye un ataque a la prerogativa parlamentaria? Pues soberanamente podeis resolver en contra de este dictamen: la prerogativa real no está interesada en esto.

Y voy ahora a discurrir el dictamen. ¿Qué objeciones serias, fundamentales, se han expuesto contra él? Se ha dicho que era un ataque a la soberania nacional y a la soberania de las Cortes. Yo no quisiera entretener a los señores diputados tratando esta tesis, ya tan discutida; pero voy a decir algo sobre ella, aunque será en el terreno en que yo creo que debe tratarse en una Asamblea politica.

La Nacion no es patrimonio de ninguna persona ni familia; es autónoma, es dueña de sus destinos. Esto lo ha dicho el señor presidente del Consejo de ministros,

y antes lo habia dicho el jefe de la escuela doctrinaria en Francia, Mr. Guizot, que decia que afirmar lo contrario era degradante para la Nacion. Probablemente esta sería la teoria del Sr. Pidal, padre, que ciertamente no adivinaria, al estrechar a su hijo en los brazos, cuando andado el tiempo aquel niño habia de tratar con un soberano desdeñando a una escuela, a la cual no perteneczo, pero en la cual brilló con gloria suya y provecho del pais el marqués de Pidal.

La Nacion es, pues, dueña de sí misma; ¿pero se infiere de aquí, por ventura, que el Congreso de los diputados es soberano, de tal suerte, que pueda discutir todos los dias y a todas horas la Monarquía y la legitimidad del trono de D. Alfonso XII? Esto es lo que parece que ha venido sustentando el Sr. Castelar; y si es esto, se comete al decirlo un error crasísimo, superior al que cometió Luis XIV cuando dijo, si es que realmente lo dijo: El Estado soy yo. El Congreso de los diputados con el Senado y con el Rey representa a la Nacion; pero ni cada uno de estos poderes, ni los tres reunidos, son la Nacion misma. ¿Cómo se pueden confundir ideas tan diferentes? ¿O es que teneis dos criterios, uno para juzgar de los movimientos nacionales que derriban tronos, y otro para juzgar de los que hundien republicas?

Las naciones son dueñas de sí mismas, es verdad. Cuando en ellas hay instituciones ó poderes caducos que se oponen al desenvolvimiento histórico de los pueblos, esos poderes é instituciones podrán resistir mas ó menos tiempo; pero a la postre, despues de una lucha mas ó menos larga, caen y perecen, porque no hay en lo humano quien tenga fuerza para impedir el progreso, que es ley de la sociedad, como la gravitacion es ley de la naturaleza. Fuera de este caso de los poderes caducos, sucede que se verifican grandes movimientos en la opinion: a las veces se forma una opinion densa en un pais contra ciertos poderes, aunque ellos no se opongan al progreso. Estos movimientos nacionales son de distinta índole; los hay que son justos y legitimis, y los hay que son hijos de dolorosos extravíos, porque al cabo los pueblos reflejan la naturaleza del individuo con sus pasiones y sus errores; y sucede otras veces que los movimientos, fundados y justificados en su origen, son poco afortunados en su desenvolvimiento y fracasan por sus propios excesos. En todos estos casos hay una regla a que atenerse: la opinion pública, densa y uniforme en el momento de la explosion, tiene despues una duracion igual a su intensidad. ¿Dura, persevera, permanece la voluntad del pais? Pues entonces es inútil que los poderes caidos aleguen tales ó cuales derechos, porque todo cuanto digan en su abono será un mero artificio dialéctico; no hay derecho contra el derecho; y en tales casos no hay poder alguno capaz de pugnar contra la corriente impetuosa de la soberania nacional.

Pero no sucede eso; sucede que esa opinion pública, aunque densa y poderosa en un principio, cambia, ó bien porque la razon la logrado sobreponerse a la pasion, ó bien porque el primer movimiento fué hijo de una sorpresa, a favor de la cual una minoria facciosa se impuso a la mayoría, ó bien porque, habiendo sido poco afortunado en su desenvolvimiento, el pais causado busca anhelante reposo y bienestar. Pues en estos casos, si la nacion para salvarse se echa en brazos de aquel poder que antes derribó, ¿se podrá negar la legitimidad de este acto de la soberania nacional? Pues qué, ¿vale mas la ambicion de Cromwell que el patriotismo de Monk? ¿Es mas legítima la republica inglesa, que duró diez ó doce años, que una monarquía de siglos que lleva trazas de perpetuarse? Podrá decirse del pueblo inglés que despues de la primera restauracion persistió en su voluntad de echar del trono a los Estuardos, y por eso los Estuardos han vagado durante un siglo por Europa haciendo vanas tentativas para volver al trono, como en nuestros dias los descendientes de D. Carlos; pero ¿negareis que Inglaterra ha afirmado antes y despues de la revolucion el principio monárquico hereditario, considerándolo como símbolo de su nacionalidad, como representacion verdadera y genuina, con el Parlamento, de la soberania nacional?

Pues aplicad estas reglas de buena critica y de sentido comun a los sucesos ocurridos en España. ¿Qué ha pasado aquí? Se verificó la revolucion de 1868: yo no he de juzgarla; pero sin juzgarla puedo decir que hice cuanto pude por estorbar que se verificara, y que no la aprobé despues de hecha, respetando las intenciones y los móviles de los que obraron de otra suerte. Y digo esto hoy que está vencida, porque se lo he dicho a la revolucion triunfante. Pues bien: el movimiento revolucionario triunfante hizo emigrar a la Reina de España. La Nacion hizo todo género de ensayos; pasó por el Gobierno Provisional, por una regencia innominada, por una monarquía democrática, por una republica ensayada por monarquicos de la vispera con carácter unitario, por una republica federal al frente de la cual se pusieron republicanos de siempre, que produjo la amenaza para la unidad nacional, el peligro de que se desquiciara la integridad de la Patria y se deshiciera la obra de los siglos; y, por último, los desórdenes de Alcoy, el escándalo de Cartagena y la entrega de nuestra marina al extranjero para eterna vergüenza de aquella situacion. (Bien, bien.) Despues vinieron el golpe de Estado del general Pavia, la utopia irrealizable del Gobierno nacional, y mas tarde la formacion de un ministerio homogéneo que empezó por declarar que aquello era una interinidad y que se dejaba al Pais, cuando pudiera reunirse en Cortes, el decidir libremente de sus destinos. Al cabo de todos estos ensayos estériles, infecundos, funestos muchos de ellos, la Nacion fijó sus ojos con entrañable amor en el representante de la monarquía hereditaria, y se arrojó en sus brazos creyendo que asentaria mas fácilmente la paz y el bienestar general.

Yo pregunto a los Sres. Castelar y marqués de Sardoal: ¿no reconocéis legítima la proclamacion de don Alfonso XII? ¿Creéis que la excluímos de discusion por miedo, por falta de argumentos para sostener su legitimidad? Pues qué, ¿vale más, por ventura, el hecho del puente de Alcolea, en que el ejército estaba dividido, que el hecho del 30 de Diciembre, en que el ejército estaba unánime? ¿Vale más en una que en otra ocasion el asentimiento de la Nacion? ¿Valen más los gobiernos de la revolucion que tuvieron la desgracia de dar ocasion a que se encendiera la guerra civil, que el Gobierno de la restauracion que ha tenido la fortuna de devolver al Pais la paz? ¿Valen más las Cortes de 1868 que las primeras Cortes de la restauracion de la Monarquía? ¿Es que el sufragio universal, que era entonces la suprema legitimidad, no es hoy una legitimidad, no es hoy una legitimidad para vosotros? Señores, ¿qué lógica es esta?

La Nacion en el hecho del 30 de Diciembre ha afirmado en España el principio monárquico hereditario como símbolo de sus glorias, como lazo entre el pasado, el presente y el porvenir, como representacion verdadera y genuina de la soberania nacional.

Pero todavía no he dicho todas las consagraciones que ha recibido el trono de D. Alfonso XII: no he hablado más que del hecho del 30 de Diciembre. Despues vino S. M. a Madrid, marchó al Norte; se puso al frente del ejército; levantó el bloque de Pamplona y se apoderó de la línea del Carrascal: volvió a Madrid: convocó los comicios que nos enviaron aquí y al otro Cuerpo; se presentó S. M. a las Cortes, y cómo fué recibido? Entre los vítores y los aplausos de todos los señores diputados y senadores. Y esos aplausos crecieron cuando S. M. dijo que volvía al Norte para batir al

carlismo; y mientras el Rey batía a los carlistas discutimos el mensaje a la Corona: resolvimos aceptar un reglamento que ponía en vigor el juramento, y juramos todos fidelidad al Rey D. Alfonso XII, reconocido a la sazón por las naciones todas del mundo civilizado. El Rey volvió triunfante, habiendo devuelto al Pais el inestimable bien de la paz; el Congreso y el Senado, por medio de sus comisiones, felicitaron calorosamente a S. M., y leyeron en la sala del Trono la contestacion que una y otra Cámara daban al discurso de la Corona.

¿Es todo esto cierto? Pues ¿con qué valor se atreve aquí nadie a decir, faltando a la verdad de los hechos y al juramento que ha prestado (El señor marqués de Sardoal pide la palabra), que podemos nosotros impedir la discusion de la monarquía, que hemos querido impedir que se ataque a la monarquía y que se ponga en duda la legitimidad de D. Alfonso XII?

Decía el Sr. Castelar esta tarde: ¿cómo no se ha tenido confianza en nuestra cortesía parlamentaria? Yo la hubiera tenido siempre, pero esto es poco; habia otra cosa que me inspiraba mas confianza que eso; habia el juramento... Oigo interrupciones de cierto género, pero no las he podido comprender bien; por sí se relacionan con cosas que he oído fuera de aquí acerca del valor del juramento, me atrevo a decir que la soberania de este Congreso, por grande que fuera, no alcanzaria a torcer los eternos preceptos de la ley moral; lo que ante la moral es ilícito no puede ser inocente para esta Asamblea ni para ninguna otra. Yo no admito el juramento con reservas mentales, y conmigo lo rechazan los republicanos que os sirven de modelo. No hablemos ya de Inglaterra, donde de seguro no se toleraria que un diputado se levantara, faltando al juramento prestado, a poner en duda la legitimidad del monarca; se trata de los Estados Unidos.

¿No saben esos señores que me han interrumpido, no saben mejor que yo, que eso se considera allí como delito de alta traicion, y que está prohibido atacar la organizacion politica de aquel pais? De modo, señores, que lo que allí se pretende es una cosa que está prohibida en todos los pueblos cultos.

Queda, pues, consignado que si en un periodo constituyente se pueden discutir los poderes públicos, cuando ese periodo pasa no se puede tolerar, no se puede permitir que nadie se levante aquí a impugnar directa ni indirectamente los fundamentos de nuestra Constitucion. Yo habia declarado aquí, reinando don Amadeo, que no tenia vínculo ninguno con aquel monarca, y que habia condenado la revolucion de Setiembre; y un dia oí decir aquí a un ministro del rey, con motivo de un incidente en que se trataba del artículo relativo a la reforma de la Constitucion de 1869, que ese artículo estaba allí para demostrar que la soberania de las Cortes era inmanente y permanente para discutir la republica cuando quisieran. En aquel momento dije a alguno de mis compañeros que aquella monarquía estaba muerta desde el momento en que uno de sus ministros hacia declaracion semejante. Pues lo que no queria yo para aquella monarquía, con la cual no tenia ningún vínculo, no lo puedo querer para la monarquía tradicional que defiende y que amo, recordando que he sido ministro de la antecesora de D. Alfonso XII.

Cuando yo veo que aquí quiere discutirse todo; cuando recorro uno por uno los pueblos regularmente constituidos de América y de Europa, y veo que en ninguno se pretende discutir el principio fundamental del gobierno; cuando observo que aquí se nos acusa de doctrinarios y de reaccionarios a los que defendemos la causa de la razon y de la civilizacion, y los hombres de ciertas escuelas se entregan a todo género de exageraciones y defienden lo que en ningún pais se ha defendido, temo por el porvenir de la Patria, y sobre todo por las libertades públicas.

Pero volvamos a las objeciones capitales hechas al proyecto.

Se dice que este dictamen previo es inusitado: que ataca la prerogativa parlamentaria; que impide la liberacion, que es el derecho de las minorías, y se me rebata esta tarde por el Sr. Castelar a que citara un solo precedente de que hubiera venido una ley pidiendo que se aprobara sin discusion una parte de sus artículos.

Esto, decia yo recordando el dicho de los teólogos, es parvas materia; porque ya he dicho antes que siendo este dictamen obra exclusiva de la comision, no hay ningún poder extraño a las Cortes que venga aquí a impedir sus deliberaciones. Si el Congreso no cree que tenemos razon en lo que proponemos, que lo desee. No se hize en nada con esto la iniciativa real.

Pero, en primer lugar, nuestro reglamento nos autoriza a aprobar leyes sin discutir sus títulos; y como al lado de la ley debe ir siempre la jurisprudencia esta nos enseña que hay muchos precedentes de proyectos de ley que se han aprobado aquí por autorizacion. Existen precedentes como el del Código civil, en que se aprobaron tres ó cuatro bases para redactar luego sobre ellas un Código entero, y un Código que se refería a la honra, a la propiedad, a esos derechos naturales, en cuya defensa voy con pena muy tibio al señor Castelar.

Pues aún hay precedentes mas graves. Verifícase el movimiento de 1868, y el Gobierno legisla sobre todo, sobre minas, sobre aguas, sobre elecciones, sobre todo. Pues oiga el Congreso la forma de deliberacion que tenían entonces aquellas leyes. En la Coleccion legislativa hay un decreto que dice así:

«D. Francisco Serrano Dominguez, regente del Reino por la voluntad de las Cortes Soberanas; a todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed, que las Cortes Constituyentes de la Nacion española, en uso de su soberania, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo único. Todos los decretos que el Gobierno provisional dictó y publicó desde su instalacion hasta la de las Cortes Constituyentes, como poder legislativo, en el ejercicio de la soberania de que estaba investido por la revolucion de Setiembre...

¿Es solo hecho de la revolucion habia investido entonces de la soberania a un Gobierno provisional, y ahora no la quiere reconocer el Sr. Castelar en la monarquía que regiere por el hecho del 30 de Diciembre, por la victoria, por el sufragio universal, por el juramento, con los mensajes y con todos los actos de asentimiento de la Nacion que legitiman esa monarquía!

«Se tendrán y obedecerán como leyes, continúa el texto, mientras las Cortes no decreten su reforma ó derogacion.»

¿No es esto mas grave, Sr. Castelar, que proponer lo que nosotros proponemos, es decir, que se pase sin discusion una cosa aceptada por las tres escuelas que ahora combaten en las esferas de la política? A pesar de lo que en este punto se ha discutido, ¿se ha marcado un solo artículo que no deba merecer vuestra aprobacion? Aquí, señores, se encarece mucho la necesidad de que los reyes no se divorcien del pueblo; pero esto mismo no es aplicable a los Parlamentos, que purgan bien caras las ocasiones en que se separan de la opinion del pais?

Pues bien, señores: lo que he dicho en un documento público, y conmigo otras personas a quienes se podria llamar caballeros particulares y novelistas políticos, pero a quienes no se podrá privar de su respetabilidad, no tengo inconveniente en repetirlo ahora. El principio parlamentario está pasando por una épo-

ca de debilidad que nace de sus excesos, y que es con secuencia de una ley histórica. El reinado de D. Alfonso se ha inaugurado con fortuna, cinéndose la corona de la victoria y de la paz, y es necesario que cada institución se mantenga dentro de la esfera en que la coloca la fuerza de que dispone.

Yo voy á decirlos, señores, una de las cosas que me han impulsado con mas fuerza á presentar este dictamen. Yo recuerdo lo que pasó en Francia al restaurar en el trono á Luis XVIII. El Senado quería imponer al rey una Constitución, considerándole rey por la voluntad nacional; y como el rey entonces tenía mas fuerza que el Senado, lejos de aceptar aquella Constitución, dió á la Francia una Carta otorgada. Aquí el Rey en su manifiesto de Sandhurst prometió no traer ninguna cuestión constitucional antes de someterla á las Cortes, y ha cumplido su real palabra. El Gobierno ha tomado la iniciativa, como cualquier diputado pudo haberla tomado, y ha traído este proyecto; pero no ha traído un proyecto hecho en el retiro de su gabinete, envolviéndose en las tinieblas y en el misterio: ha traído un proyecto que no ha hecho él.

Una porción de hombres públicos, con la autoridad de haber sido senadores ó diputados, y algunos de ellos ministros de la Corona, se reunieron para discutir las fórmulas que pudieran comprender y aunar á todos los partidos, porque esta condición es indispensable para el ejercicio del sistema constitucional. ¿En qué país, señores, se ve que cada partido tenga para su uso especial y para distinguirse de los demás una ley fundamental? Eso no es posible; y por lo tanto hacia falta buscar esa Constitución, esa legalidad común bajo la cual pudiéramos vivir todos, como íbamos á vivir bajo el mismo Rey. Se nombró una comisión de 41 individuos que habían sido casi todos ministros; y luego una subcomisión, y esa subcomisión estuvo conforme en todo lo que se propuso, no disintiendo mas que el señor marqués de Corvera, á quien no satisfacía una de las bases, la consignada en el art. 11, que el señor marqués de Corvera quería sustituir por el correspondiente de la Constitución de 1845. Y esto lo quería hacer el señor marqués de Corvera porque le parecía preferible aquel artículo, por ser á su juicio mas elástico, mas flexible. Yo deseo saber si tiene ese mismo criterio el Sr. Pidal; si quiere, como quería el señor marqués de Corvera, que se ponga en la Constitución aquel artículo, para que sin tocar á la ley fundamental pudieran hasta subvencionarse los cultos disidentes, como decía el señor marqués de Corvera.

Y no estuvo nunca en la mente de aquella junta volverse á reunir para discutir el proyecto que se hiciera por aquella comisión. Por eso no eligió seis ó siete individuos, sino 40, para evitar que hubiera cuatro discusiones de ese proyecto. Pues bien: ahora el Gobierno, no solo ha querido poner de acuerdo á las Cortes con el Rey, sino que ni siquiera nos ha traído aquí un proyecto suyo; nos trae el mismo que discutimos, y transigimos nosotros con los demás partidos que con nosotros concurrirían á la reunión del Senado. ¿Qué ataque se le puede dirigir al Gobierno por esto?

Y esto me lleva á tratar de otra cuestión importante, sobre la que me propongo decir algunas palabras: la cuestión de la abdicación de la Reina madre; cuestión en la cual me asombra la solicitud del señor marqués de Sardoal por S. M. la Reina, cuando la interesada ni reclama ni se queja. Esa solicitud hubiera sido más provechosa en 1868.

S. M. la Reina tuvo á bien consultarme sobre este punto, y al elevar á sus manos el dictamen, decía yo á aquella augusta señora lo que ahora voy á decir aquí. Yo no he de descender á la abdicación del rey Wamba; pero el señor marqués de Sardoal, que nos hablaba de ella, sabe muy bien que para resolver un caso por precedentes es menester que haya identidad de circunstancias. Y yo pregunto á S. S.: ¿podía doña Isabel II venir á pedir la vena para abdicar á unas Cortes que la habían declarado separada del trono? Este era un caso de fuerza mayor. Doña Isabel II no podía venir con su abdicación á las Cortes. S. S. decía que hay siempre en la ley fundamental de un país un pacto bilateral entre el rey y la nación, y que por esto debía presentarse la abdicación á la aprobación de las Cortes; pero si ese pacto existía, ¿cuál de las dos partes le había roto? ¿No habían declarado las Cortes decaída de su derecho á doña Isabel II? ¿No habían de este modo roto ese pacto?

Se dirá que si estaba aquella augusta señora decaída de su derecho, nada tenía que transmitir. Pero yo digo que no se pueden borrar los hechos de la naturaleza, y que aun emigrados en país extranjero doña Isabel II y su hijo, siempre eran los representantes del principio hereditario en nuestro País, y cuando este echara de menos este principio habían de volver aquí la madre y el hijo.

Y después de esto, ¿qué se puede decir de la abdicación? ¿Se quiere que se consulte á las Cortes á posteriori? Pues D. Alfonso XII tiene una consagración mas valerosa que todas las abdicaciones, y es que ha sido aclamado él y no su madre; y que el ejército, las Cortes, la Nación entera le han reconocido.

Su señoría ha discutido lo que dice que es indiscutible, y ha sentido la tesis de que una institución que no se discute es una institución muerta, mientras las instituciones que buscan la discusión y la luz se vivifican cada vez mas. En primer lugar es también teoría nueva la de que las instituciones que no se discuten mueren; porque yo recuerdo que en la India no se discute el poder de los Brahmanes, y sin embargo ese poder ha durado mas de 3.000 años. Si S. S. me da otro tanto para la monarquía, me siento satisfecho.

En segundo lugar, en las repúblicas no se permite que se discuta la forma de gobierno, y en los Estados Unidos se exige á todo el mundo fidelidad á las instituciones, sin el cual no se puede allí ser nada, y se prohíbe hablar, no ya de monarquía, sino hasta de separación.

Por otra parte, pregunto yo á S. S.: ¿dónde está el partido republicano que puede disponer aquí de una suma de fuerzas sociales tal, que tenga el derecho de imponerse á la mayoría monárquica de los españoles? (El Sr. Castelar: No quiero que se imponga.) ¿Dónde ha nacido ese partido republicano? ¿Qué intereses, qué ideas nos ha traído? ¿Cuáles son sus títulos de gloria? Es menester que nos presentéis esos títulos, si queréis disputar los vuestros seculares á la Monarquía.

Pues bien; al examinarlos, yo no veo mas que una cosa, y es que la república fué establecida por una sorpresa y produjo frutos de maldición, y así lo ha reconocido el Sr. Castelar, que para poder seguir sosteniendo la idea republicana empieza por hacer un acto de contrición, empieza por hacer una retractación solemne de todas las doctrinas que había proclamado... Yo se lo demostraré á S. S.; no sirven denegaciones; es menester oponer á mis palabras la demostración. Y esto me lleva á rectificar un error en que incurrió el Sr. Castelar. Dijo S. S. que había variado ciertos accidentes de su doctrina, pero que consideraba íntegro en la sustancia el credo republicano; y añadió, que si había abandonado algun principio, había sido para caer del poder, mientras otros lo abandonaban para seguir ó para entrar en el mando. Esto produjo aplausos en algunas tribunas, y á mí me asombraba la falta de memoria de los que aplaudían, porque hasta ahora, que yo sepa, solo el Sr. Salmeron puede pronunciar esas palabras de S. S.

Gracias á un general muy olvidado, al general Gonzalez, que derribó al Sr. Pi y provocó la entrada

en el poder del Sr. Salmeron, se encargó este de la gubernación del Estado, representando la tendencia de orden; pero llegó un momento en que la opinión pública se pronunció en favor del restablecimiento de la pena de muerte, sin el cual se creyó imposible la disciplina militar, y entonces el Sr. Salmeron, que tal vez participaría de este convencimiento, dijo: «la pena de muerte será necesaria para la salvación del País, pero yo no puedo dignamente restablecerla; y abandoné el poder. Entonces entró el Sr. Castelar, y entró con el compromiso público y solemne de restablecer la pena de muerte, abandonando una doctrina que había defendido toda su vida; y con el compromiso también de restablecer la disciplina militar, después de haber pasado toda su vida predicando contra los ejércitos permanentes, y hablando de la tiranía de los gobiernos que arrancaban á los hijos de los brazos de sus madres. Conste, pues, que subió al poder S. S. haciendo un acto de contrición, abandonando sus pasados principios.

Luego en el poder ejerció la dictadura. ¿Es que también formaba parte del credo democrático de que había sido apóstol constante? Pero después hizo mas. S. S., que siempre ha estado criticando á la escuela regalista, aunque en forma tímida ejerció la regalia presentando dignísimos sacerdotes para la provisión de algunas vacantes. Aun hay mas. S. S. dice que no ha cambiado mas que en los accidentes; y después de las declaraciones graves hechas esta tarde, no hay que ir investigando cuáles son las nuevas doctrinas que el Sr. Castelar importa de Francia después de sus conferencias con Mr. Gambetta y otros republicanos franceses... (El Sr. Castelar: O ellos las han tomado de nosotros.) Conste que yo no trato de rebajar en lo mas mínimo el mérito de un compatriota mío; he dicho que traía S. S. esas doctrinas después de haber conferenciado con los republicanos franceses, pero no que se las hayan inspirado; y tengo mucho gusto en reconocer que ha sido el Sr. Castelar el que las ha inspirado allí.

Pero vamos á lo principal. El partido republicano apenas dió ninguna muestra de sí en España hasta la revolución de 1868. Durante el período brillante de la unión liberal, bajo el mando del general O'Donnell, le representaba el Sr. Rivero, que sostuvo una doctrina que he oído también al Sr. Castelar: la forma de gobierno, decían, es un accidente; la sustancia es la democracia; bajo una monarquía como bajo una forma republicana puede vivir y aplicarse el credo democrático; siempre que se reconozcan como absolutos é ilegítimos los derechos individuales, resultará reconocido y practicado el credo democrático, importando poco que se realice bajo la monarquía ó bajo la república. Pues bien: el Sr. Castelar, después de su viaje á Francia, ha invertido los términos, y ahora dice: dadme el accidente y os entrego la sustancia; dadme la república y os entrego á discreción los derechos individuales, ilegítimos é imprescriptibles. Luego su señoría ha cambiado radicalmente su credo político. Ya el Estado no es una institución destinada á realizar el derecho; ya el Estado no sabemos qué es para el señor Castelar: lo que sabemos es que no le importa que se establezca el despotismo, con tal que no le ejerzan los reyes, sino las muchedumbres ó las Asambleas.

Estoy fatigado; es tarde, y voy á concluir resumiendo mi pensamiento sobre esta segunda parte del discurso de S. S., y dejando al señor presidente del Consejo de ministros, que ha de resumir el debate, el cuidado de llenar los muchos vacíos que yo he podido dejar. He preguntado al hacerme cargo de esta segunda parte qué títulos podía ofrecer la república á la consideración del pueblo español para que le dejara el puesto la monarquía. ¿Y qué contestan los hechos? La república no ha aportado al fondo común de la civilización española mas que una idea, la idea de la federación. ¿Me querrá decir el Sr. Castelar si ha traído otra cosa? ¿Es que nos ha traído la libertad de cultos, que para S. S. es una gran conquista? Pues la libertad de cultos estaba consignada ya en una Constitución monárquica, en la del 69, anterior al advenimiento de la república. ¿Es que ha traído la idea de los derechos individuales? Pues esa idea se había consignado, antes de nacer la república, en la misma Constitución. ¿Es que se debe á la república el principio de la libertad económica en su aplicación á todos los ramos? No: el Sr. Echegaray, democrata, pero monárquico, se había apresurado á dictar todas esas leyes. Por consiguiente solo ha traído la república la idea de la federación; es decir, una idea que tiene por objeto dislocar y desmembrar la nacionalidad española, llevándonos á un retroceso de siglos, porque no conozco nada mas insensato ni mas atrasado.

Pues esa idea de la federación, tras de la cual asomó la cabeza el socialismo en Alcoy y en Cartagena, es lo único que debe España á la república. ¿Y con este título se quiere discutir el tema de que es preferible la república á la monarquía; á la monarquía, que ha vivido siglos; á la monarquía, con cuya bandera arrojamos á los árabes al otro lado del estrecho de Gibraltar; á la monarquía, que en Lepanto salvó á Europa del poder de la media luna; á la monarquía, que entregó un nuevo mundo á la civilización cristiana y española, en cuyos dominios no se ponía el sol; á la monarquía, que ha impreso su sello allí donde dice el Sr. Castelar que está impreso el sello de la raza española; á la monarquía, que es la que puede impedir la reproducción de ciertas escenas que en una ocasión, y siendo yo monárquico, me hicieron decir, tratándose de la cuestión de Ultramar, que me había convencido de lo que eran ciertos poderes amovibles en donde fácilmente podían penetrar los enemigos del nombre español; á la monarquía, que en los tiempos modernos ha inaugurado el régimen parlamentario después de abolidos todos los privilegios; á la monarquía, que por medio de las leyes desamortizadoras ha devuelto á la libre circulación una inmensa masa de bienes esterilizados por la mano muerta; á la monarquía, que acaba de darnos la paz que tanto ansiábamos para que se salvara este país, que no podía ya tolerar, ni por el estado de su Tesoro, ni por su población, ni por nada, la continuación indefinida de la guerra civil, debida á los extravíos de esa misma república? (Grandes aplausos.)

SECCION DE ULTRAMAR.

Habiendo tenido la suerte de recibir *El Imparcial* las *Gacetas de la Habana* del 16 y 17 de Marzo último, que aun no han llegado á nuestro poder, se ocupa en el número de ayer de hacer el extracto de las importantes disposiciones que aquellas contienen, como verán nuestros lectores á continuación.

La abundancia de original nos impide hoy ocuparnos de los indicados decretos del gobernador general de Cuba, que serán objeto de nuestros trabajos en los números sucesivos.

CUBA.

LAS REFORMAS ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS.

A pesar de que un diario ministerial declara anoche que es aventurado todo cuanto se diga acerca de los planes financieros del comisario régio en la Isla

de Cuba, Sr. Rubí, y que en los centros oficiales no se tenia ayer conocimiento de ellos, vamos á dar á nuestros lectores cuenta detallada, no ya de las reformas proyectadas, sino de la realización del plan del señor Rubí, y que, como se verá á continuación, comprende reformas asi administrativas como financieras.

En el preámbulo del decreto que establece las reformas administrativas, y que lleva la fecha del 10 de Marzo último, dice el comisario régio Sr. Rubí, recordando su circular de 20 de Noviembre último á los jefes centrales, que «si bien el estado de la Hacienda de Cuba no es lisonjero, tampoco es desesperado, y añade luego:

«Lo seria, en efecto, si, cerrando los ojos ante la enormidad del déficit que se va observando, en razon á lo que ha crecido el contingente del ejército; ante la enormísima cantidad de deuda que agobia al Tesoro por libramientos pendientes de pago y otros conceptos; por cuantiosas emisiones de papel moneda sin la conveniente garantía para mantener su crédito, y ante la urgente necesidad de acomodar los gastos de la Administración á la penuria de los tiempos; que alcanzamos, se dejara crecer aquel sin límite ni medida, se desentendieran éstas, no acudiendo con enérgica acción á su remedio, dando lugar á que antes de mucho se posesionaran del país el desorden, la confusión de todo género de desastres.»

Manifiesta luego que es preciso realizar con urgencia, por sensibles que sean, importantes economías en la administración, dejando para tiempos de paz y holgura el destinar la mayor parte del presupuesto de gastos al fomento de la riqueza pública por medio de otra organización mas general y extensa; que hay que nivelar el presupuesto; entregar á los tenedores de la Deuda un documento negociable en cambio de créditos legítimos, pero de difícil cobro por ahora, documento que les produzca un interés puntual y religiosamente satisfecho, con la ventaja de salvar en su día la totalidad de sus capitales; por último, ordenar el sistema tributario unificando las contribuciones directas que por su número, variedad de conceptos y forma con que se exigen, fatigan, abrumaban y exasperaban al contribuyente.

Tales son las medidas cuya urgencia expone el comisario régio, medidas que se desarrollan en los decretos expedidos por el gobernador general, Sr. Jovellar, de acuerdo con lo propuesto por la comisaría régia, y usando de la especial autorización que le ha concedido el Gobierno de S. M. el Rey para plantear aquellas sin previa consulta, decretos que van, por decirlo así, referendados por el Sr. Rubí.

Para la realización de economías se suprimen varias dependencias, centralizando en las que subsisten las atribuciones de las suprimidas, y al mismo tiempo se restablece un centro administrativo que había existido anteriormente.

Desde 1.º de Abril corriente quedan suprimidas las siguientes dependencias:

La Dirección general de Administración civil, Las Inspecciones generales de Ferro-carriles, Minas y Montes, La secretaría de la Alcaldía-corregimiento de la Habana,

La Audiencia de Santiago de Cuba, La Administración central de Rentas y Estadística, La Administración central de Aduanas, La Ordenación central de pagos, La Intervención central de pagos, La Dirección especial de Impuestos extraordinarios. La secretaría de la Junta de la Deuda del Tesoro, Y la sección de Estadística agregada á la secretaría del Gobierno general.

Al mismo tiempo se restablece el Tribunal superior territorial de Cuentas, con arreglo á la real cédula y reglamento de 30 de Abril de 1855 y á las disposiciones dictadas con posterioridad; sin perjuicio de su inmediata revisión á propuesta del mismo Tribunal.

Como hoy no hacemos mas que una rápida reseña, dejando para mañana añadir algunos detalles acerca de la nueva organización, por la cual los centros que subsisten absorben las atribuciones de los suprimidos, pasamos á las reformas financieras.

Todos los créditos contra el Tesoro que resulten pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1875, excepción hecha de los que provengan de haberes personales y depósitos de justicia, se considerarán como deuda convertible en favor de sus tenedores.

Para la conversión de esta deuda se autoriza la emisión de dos series de acciones cubanas al portador, la 1.ª serie de 300.000 acciones de á 500 pesos cada una; la 2.ª de 300.000 acciones de á 100 pesos. Cada acción cubana devengará el interés de 8 por 100 al año en metálico, y semestralmente se amortizarán 500 de cada serie por todo su valor nominal, pagadero en oro, y en virtud de sorteo, entre todas las acciones hasta entonces emitidas.

Las acciones cubanas se cangearán á la par por igual valor al de los créditos que resulten reconocidos como legítimos. Para el cange se crea una junta compuesta de diez individuos nombrados por el gobernador general y que se compondrá de: Un grande de España ó título del Reino.—El fiscal de S. M.—Un individuo de la prensa periódica.—Dos de la alta banca.—Dos de la clase de hacendados y propietarios.—Dos de la del comercio.—Y uno de la de la industria.

Siguen varias disposiciones para el cange, pago de intereses y amortización por sorteo de las nuevas acciones cubanas.

Desde el 31 de Marzo último quedan suprimidas las siguientes contribuciones:

La del 15 por 100 en oro de subsidio extraordinario sobre la riqueza agrícola, propiedad urbana é industria y comercio.

La de 10 por 100 en oro sobre la propiedad urbana.

La de subsidio de industria y comercio en oro sobre clases agregables y no agregables.

La de 10 por 100 en billetes de Banco sobre toda clase de utilidad, por amortización.

La de 24 pesos anuales en oro por cada esclavo destinado al servicio doméstico.

Quedan subsistentes las demás contribuciones no mencionadas.

Interin una estadística, de que hoy se carece, permite el establecimiento de contribuciones directas equitativamente ajustadas á la riqueza imponible, se autoriza la recaudación por trimestres de la suma que representan los repartimientos para nivelar el presupuesto.

El resumen de este es como sigue: Ingresos por las contribuciones subsistentes, pesos 45.939.612,70.—Gastos 81.939.612,70.—Déficit, 36 millones de pesos, que se salva con el repartimiento por igual cantidad. En los gastos van comprendidos 5 millones de pesos para intereses y amortización de las nuevas acciones cubanas, á que se convierten los créditos pendientes. El trimestre abril-mayo-junio del repartimiento importa 9 millones de pesos en principal y 180.000 pesos por el 2 por 100 de cobranza. De éstos paga el distrito municipal de la Habana 3 millones, ó sea 3.060.000; con el recargo de 2 por 100. El repartimiento se hace entre todos los ayuntamientos sobre las utilidades líquidas de la riqueza agrícola en todas sus manifestaciones, la urbana, la industrial y de comercio.

Tal es el conjunto, no ya de los planes, sino de las reformas decretadas, de las que nos ocuparemos mañana para añadir algunos detalles de interés.

CORTES.

SENADO.

De escaso interés fué la sesion de ayer en el Senado, limitándose á la petición del Sr. Lopez Doriga de abolición de fueros en las Provincias Vascongadas, y á preguntar el Sr. Silvela al Gobierno si estaba dispuesto á ejecutar el mejoramiento de nuestras cárceles, á lo que el ministro de Estado contestó, abundando en los deseos de dicho senador, que el mejoramiento de aquellos establecimientos se llevará á cabo tan luego como se voten los recursos necesarios al efecto.

Se dió cuenta del dictamen de la comision que entiende en el proyecto de ratificación del tratado de comercio con Bélgica.

Y se levantó la sesion.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Abrese la sesion á las dos y media por el presidente Sr. Posada Herrera, el secretario Sr. Martinez leyó el acta de la anterior, aprobándose sin discusión. Se acordó que se procediera á segundas elecciones en el distrito de Benabarre, por no haber presentado el diputado electo, general Jovellar, por aquel distrito el acta en el término marcado por la ley.

Se procedió al sorteo de los distritos de Orense y Bande, por los que había sido elegido el Sr. Bugallal. En virtud del sorteo, quedó vacante el distrito de Orense.

El Sr. Presidente: Continúa la discusión pendiente sobre el dictamen de la comision constitucional. El Sr. Bugallal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Bugallal hace algunas rectificaciones, tratando de mejorar la impresion que causó en la Cámara su último discurso; pero no lo consigue, y si impacienta á su auditorio.

El Sr. Marqués de Orovio se levanta á hacerse cargo de las atribuciones que le dirigió el Sr. Castelar, y le dice que ojalá sus arrepentimientos actuales no sean tan funestos como sus pasados errores. Felicita al señor Alonso Martinez por su discurso, por el que, dijo, había levantado las prerrogativas de la monarquía á una altura inmensa.

Dice que la mayoría del Congreso es una protesta contra los poderes revolucionarios.

Recuerda lo últimamente dicho por el Sr. castelar respecto á los ejércitos permanentes y á la disciplina, añadiendo que la Ordenanza militar es un Código que encierra grandes principios sociales.

El señor marqués de Sardoal dice que el Sr. Alonso Martinez, en lugar de contestarle á sus argumentos, solamente ha dado un viva á la restauración.

Manifiesta que la mayoría no hace sino seguir en un todo al presidente del Consejo. Que él jamás estará de acuerdo con el Sr. Alonso Martinez, que trató de discutir la esencia antigua y moderna de la monarquía.

Añade que no se ocupará del juramento; que él había manifestado el propósito de no discutir la monarquía, y que no era cierto lo dicho ayer por el Sr. Alonso Martinez acerca del juramento en los Estados Unidos. Relativamente á esto lee un artículo de la Constitución de aquellos Estados, que califica de traición el hecho que se dirija por la fuerza contra ellos, y una opinion del Tribunal Supremo de la misma república, en que se determina lo que es conspiración.

Explica cómo tuvieron efectos legales ciertas leyes de 1854, y dice que eran leyes orgánicas, circunstancia muy diferente de lo que es una ley fundamental.

Pregunta al Sr. Alonso Martinez por qué gobernó con la Constitución de 1869, ya que de tan mala la había calificado.

Concluyó su discurso diciendo que la soberanía nacional estaba encima de la mayoría, que la tendría que aceptar al fin, porque dicha soberanía era imantable.

El Sr. Castelar se lamenta de que el Sr. Alonso Martinez contestase con un discurso personal al de doctrina que él pronunció, y del espectáculo que con tales debates presentaba el Congreso ante el País. Dice que en ninguna nacion se ve lo que en España, que todo se discute bajo la fase de la personalidad y de la consecuencia. Si así seguis, solo vendrá la dictadura, el militarismo.

Yo no he hecho, dice, mas que traer la idea federal. Pues qué, ¿no sostengo los principios individuales? ¿No sostengo los principios democráticos? Lo que hay, es que he variado de determinados accidentes, en programas y procedimientos administrativos.

Si caí del poder, fué por no aceptar el canton y el comunismo.

Caf. sí, por no querer implantar el federalismo.

No he traído mis ideas de París, como se ha dicho. Antes de ir al extranjero, en 1869, sostenía yo la necesidad de una república conservadora, y así se lo aconsejaba al general Serrano.

Para mí, la forma de gobierno es lo sustancial; yo no he atacado nunca los ejércitos permanentes. (Riñores.) No, no; mi escuela los combatí; yo, no, jamás.

Fuí partidario de la abolición de la pena de muerte, pero nunca en los ejércitos en campaña, porque ni los Estados Unidos ni Garibaldi acepta la abolición. Garibaldi fusiló, tuvo que fusilar 37 soldados en un solo día.

¿Se me ha llamado inconsecuente! ¿Y por quién? por el Sr. Alonso Martinez, que confinaba conmigo en 1854. ¿No fué ministro en 1855 con el general Espartaco? ¿No fué gobernador de Madrid en 1856 y ministro en 1865 con el general O'Donnell? ¿No fué constitucional en tiempos de D. Amadeo de Saboya? ¿No fué S. S. ministro de la república en 1874 con el duque de la Torre? Si D. Amadeo continuase en el trono no podría pronunciar S. S. el elocuentísimo discurso de ayer. Si yo soy inconsecuente, ¿qué se dirá de S. S.?

El Sr. Alonso Martinez comienza su rectificación diciendo que se lamentaba del carácter personal que tomaba la discusión, carácter que él no había provocado, pero que no tenía, pues, ningún inconveniente en entregar todos los actos de su vida política al juicio de sus conciudadanos.

Afirma que en los Estados Unidos se exige el juramento; que todo ciudadano debe fidelidad á la Constitución, y que el que hace lo contrario es perjuro ante Dios y traidor á su patria. (Grandes rumores.)

El señor marqués de Sardoal: ¿Quién lo asegura?

El Sr. Alonso Martinez: Espere S. S. un momento. El principio de gobierno debe estar á cubierto de todo ataque; los poderes públicos deben ser respetados.... (Bien, bien.)

Respecto á los Estados Unidos, allí se garantiza la forma republicana, y los comentaristas creen que el poder supremo tiene derecho para defenderse de toda pretension monárquica.

Entre en la cuestión personal. (Movimiento de atención.)

Nunca he faltado á nadie, y menos al Sr. Castelar, pero pretende S. S. el privilegio de que no se discutan las doctrinas y los actos de S. S. Si aquí hubo ataques, esos ataques han venido de S. S., la provocación vino de S. S., y yo supongo que el Sr. Castelar no querrá hacerse inviolable.

(Bien, bien, en los bancos de la mayoría.)

Examinó el orador la conducta política del señor Castelar, poniendo de relieve las inconsecuencias de la misma.

Negó que hubiese aprobado la Constitución del 69, y que hubiera estado en los liendros de la república como afirmó el Sr. Castelar.

Que siempre ha defendido la soberanía nacional como en 1855, y se manifiesta conservador dentro de la libertad parlamentaria, partidario de este Gobierno y de esta mayoría, sin ocupar puesto público.

Explica S. S. los motivos que le obligaron a ser ministro con el señor duque de la Torre en Mayo de 1874; ministerio conservador homogéneo, y que declaró no ser republicano en el manifiesto de 13 de Mayo. Todos los ministros eran monárquicos. (Una voz: ¡Es verdad!) Y por eso fui ministro en 1874. (Bien, bien, en los bancos de la mayoría!)

El Sr. Sardoal rectifica segunda vez y lee artículos de la Constitución de los Estados Unidos.

El Sr. Castelar dice que hizo en la cuestión de los obispos lo mismo que el Gobierno con el sufragio universal; que no siendo partidario de ese sistema, lo aceptó por ser una ley.

Que su conciencia está tranquila, porque si bombardeó a Cartagena y ejerció la dictadura, bien sabe Dios que lo hizo por la salud y por la libertad de la Patria.

El Sr. Alonso Martínez felicita al Sr. Castelar, diciendo que según confesión del mismo, gobernó con los procedimientos conservadores.

El señor presidente del Consejo de ministros usó de la palabra en nombre del Gobierno, sosteniendo que lejos de depender la monarquía de la Cámara, es por el contrario la Cámara la que debe su origen a la libre prerrogativa de la Corona; y que no puede tolerar que los diputados sostengan en el Congreso afirmaciones que hechas fuera de aquel sitio serían sus autores perseguidos ante los tribunales.

Estudiando nuestra historia, dice, no puede existir la patria sin la dinastía. Añade, ocupándose de los actos del Sr. Castelar, que la república federal, la república cantonal, no hubiera estallado en España sin la elocuencia de S. S. Prosigue diciendo que parece imposible que mientras el Sr. Castelar ejercía la dictadura, no viera la monarquía. Sostiene que el señor Castelar habló contra los ejércitos permanentes, comparándolos con los esclavos del Sur, comparaciones que tuvieron tristes ecos en Cataluña.

Afirma que nunca se ha dado cuenta a las Cortes de las abdicaciones de los reyes; forman parte del derecho común las comunicaciones en que se ha dado cuenta de una manera indirecta, y que decir lo contrario, aunque se diga con erudición y textos legales, suele estar expuesto a graves equivocaciones.

Se ocupa de lo asegurado por el Sr. Sardoal referente al rey Wamba en su abdicación, haciendo a este objeto varias citas históricas.

Dice que hubo persona que aconsejó a D. Amadeo de Saboya que no se marchara de España sin estar autorizado por una ley, como si al que no quiere ser rey pudiera obligarse por una disposición legal a no serlo.

Cita la convocatoria de Cortes de 1545 y 1558 hechas en tiempo de Carlos V. Recuerda también la abdicación de Carlos IV en Aranjuez.

Preguntó si los autores de la Constitución de 1812 consideraban irrita la abdicación de Carlos IV, porque no se dió cuenta a Cortes. Dice que la Constitución de 1869 no se hizo con el concurso de las Cortes y la monarquía; que la Constitución de 1845 había dejado de ser ley de hecho, y que para la cuestión de la dinastía no había mas recurso que aceptar los precedentes de la familia, los precedentes de Carlos V y Felipe V.

Afirma que el Manifiesto de Sandhurst no derogó la Constitución de 1845, porque solo existía esta en el papel cuando se escribió aquel documento.

Manifiesta que la cuestión constitucional quedará resuelta, presentando una enmienda pidiendo el restablecimiento del Código de 1869.

Sostiene que nadie ha desconocido los derechos de la Cámara, y por eso el Gobierno había presentado el proyecto, como hubiera podido solicitar el restablecimiento del Código de 1845.

Afirma que las prerogativas reales son sagradas y que no podían ser atacadas por nadie.

«De cuándo acá las mayorías y los gobiernos tienen la obligación de estudiar solamente aquí y no traer estudiadas las cuestiones que se refieren a la política?»

El Gobierno no ha contado, ni podía contar, mas que con su respeto, para fundar una legalidad común a todos los partidos, porque sería imposible que el partido republicano contribuyese y defendiese una legalidad contraria a su forma de gobierno.

Se lamenta de que haya partidos completamente adictos a la persona del Monarca que estén alejados del Gobierno, porque no quieren entender lo que es una verdadera monarquía constitucional.

Continúa haciendo algunas consideraciones sobre la legalidad común, a la que se ha llamado a todos los partidos.

Se ocupa de las teorías del Sr. Castelar respecto al ejército: lee algunos párrafos del discurso pronunciado en 23 de Marzo de 1873, en el que S. S. consignó que un pueblo tiene mas libertad cuanto menos ejército: dice que no es el Sr. Castelar el verdadero representante de la democracia, que tiene su fórmula, como la tienen los Sres. Pi y Suñer y Salmeron. Y terminó asegurando que las doctrinas del Sr. Castelar solo podían conducir al cesarismo.

El Sr. Castelar rectificó nuevamente, anunciando que presentaría una proposición para que se abriera una información parlamentaria de todos sus actos.

El Sr. Sagasta explica el voto que al dictamen de la comisión iba a dar la minoría, diciendo que significando el movimiento de Sagunto el restablecimiento de la Constitución de 1869, en tal concepto votaban, él y sus amigos, el referido dictamen.

Puesto a votación, se acordó que fuera nominal, aprobándose por 279 votos contra 4, levantándose la sesión a las siete y cuarto.

El discurso del Sr. Cánovas ha sido interrumpido diferentes veces por los aplausos de la Cámara.

SECCION OFICIAL.

(Gaceta del día 8.)

La Gaceta de hoy publica doce reales decretos promoviendo al empleo de mariscal de campo a los brigadieres Vivanco, Jaquetot, Suances, Goñi, Garrido-Araoz, Albornoz, Moreno Villar, Cortijo, Fernandez de Acellana, Cotarelo y Ortiz y Uztariz.

Igualmente publica once reales decretos concediendo la gran cruz del Mérito militar de las designadas para premiar servicios de guerra a los brigadieres Córdova, Careaga, Navascués, Ciria, La Gorte, Rodriguez de Arias, Rodriguez Trelles, Pardo Montenegro, Molins, Bonanza y Bargés.

Por real decreto, fecha 7, se concede merced de hábito en la orden militar de Santiago a D. Francisco Asis de Vera y Chilia.

La Gaceta de hoy publica una circular relativa al destino que debe darse a los mozos procedentes de las

filas carlistas que han obtenido indulto y se hallan sujetos a responsabilidad de quintas, que por su importancia copiamos íntegra:

Art. 1.º A los individuos procedentes de la clase de oficiales ó de la de tropa de las filas carlistas que tengan responsabilidad de quintas y hayan sido indultados del delito de rebelión, se les concede indulto de la pena que pueda corresponderles como prófugos, debiendo en su consecuencia servir en el ejército e tiempo asignado a su quinta ó llamamiento, a menos que quieran redimirse ó sustituirse, lo cual podrán verificar con sujeción a las reales órdenes de 16 de Mayo último y 5 de Marzo próximo pasado.

2.º La concesión de estas gracias podrá hacerse en las cajas de quintos ó en los cuerpos a que fuesen destinados dichos individuos, sin obligarles a presentarse para verificar la sustitución ó redención en las provincias respectivas con objeto de cubrir sus cupos.

3.º Para el cumplimiento de las anteriores prevenciones, los capitanes generales dispondrán que por las autoridades de los puntos donde hayan ido a residir carlistas acogidos a indulto se remitan a la mayor brevedad posible a las diputaciones provinciales respectivas, certificados en que se haga constar los que tengan responsabilidad de quintas.

4.º Con estos certificados dichas diputaciones ordenarán el ingreso en caja de los presentados a quienes hubiere cabido la suerte de soldados, a fin de que cubriendo cupo por el pueblo correspondiente obtengan su libertad los suplentes.

Por real orden fecha 31 de Marzo publicada en la Gaceta de hoy, se concede al soldado Agustín Martínez Rodríguez, muerto en el asalto de la plaza de Cantavieja, la cruz de San Fernando de segunda clase, con la pensión de 250 pesetas anuales, abonables a los padres ó madre viuda del causante.

La Tesorería Central de la Dirección del Tesoro ha señalado para el día 10 del corriente los siguientes pagos:

Facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emisión, vencimiento de 30 de Junio de 1875, señaladas con los números 381 al 393 de presentación y 381 a 393 de sorteo para el pago, importantes 6.495 pesetas.

Facturas de cupones del Tesoro, segunda emisión, vencimiento de 30 de Junio de 1875, señaladas con los números 166 al 176 de presentación y 66 a 76 de sorteo para el pago, importantes 18.150 pesetas.

De orden superior se verificará en la Fábrica Nacional del Sello el día 13 de Mayo la subasta pública para la adquisición de 200 quintales métricos de leña de encina. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el local expresado.

Por reales órdenes 18 de Marzo y 6 del corriente publicadas en la Gaceta de hoy, se declara improcedente una reclamación interpuesta referente al comiso del vapor español *San Quintín*, y se confirma la sentencia relativa al comiso de 130 bocoyes y 75 cajas de azúcar, cargadas en la barca americana *Charles Jover*.

El 15 del actual se abrirá al público la estación telegráfica municipal de Cervera, provincia de Lérida, y el 20 la de San Mateo, en la de Castellón.

Ante el ayuntamiento de Bilbao se verificará el 31 de Mayo próximo la subasta para la reconstrucción del puente del Arenal, emplazado en dicho término municipal.

Se hallan vacantes dos plazas de médico-titulares en la villa de Torrox, dotadas con el sueldo de 1.000 pesetas cada una.

SECCION EXTRANJERA.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

GIBRALTAR 7.—El príncipe de Gales llegará a este puerto el 14 del corriente.

Se preparan muchos festejos para hacerle una brillante recepción.

BERLIN 7.—Se asegura que el representante de Italia en esta corte ha manifestado al ministro de Negocios extranjeros, que la política internacional del nuevo ministerio de Italia será la misma que la de su antecesor.

No tiene ninguna importancia política el viaje del general Moltke a Roma.

PARIS 7.—Algunos periódicos alemanes sostienen que la abdicación del Czar de Rusia no influirá en un cambio de relaciones entre Alemania y aquel imperio.

PARIS 7.—Los prefectos han recibido el orden de no permitir a los carlistas que salgan de donde residen, sino despues de haber recibido de los cónsules españoles un documento que acredite el indulto.

NUEVA-YORK 6.—La insurrección de Méjico toma incremento principalmente en las provincias de Ojaca y Veracruz.

POITIERS 7.—Los periódicos de esta ciudad publican la siguiente comunicación del prefecto:

«La administración de esta provincia ha sido informada de que varios carlistas han recibido cartas anunciándoles que algunos acogidos a indulto han sido fusilados.

Es una falsa noticia para impedir a los internados que vuelvan a España.

Los propaladores de estas falsas noticias serán presos y entregados a los tribunales.»

ROMA 7.—En el Consistorio de hoy, el Papa ha preconizado siete obispos, de los que hay tres de la América del Sur.

PARIS 7.—En la Bolsa se han cotizado: El 3 por 100 francés, a 66,90. El 5 por 100, a 105,05.

Consolidados ingleses, a 94 13/16.

En el bolsín se han hecho: Exterior español, a 17 3/16.

Interior ídem, a 15 7/16.

VERSALLES 7.—La Cámara de diputados ha anulado la elección del diputado legitimista Chenelong.

El cardenal Gisbert se ha negado a presentarse ante la comisión encargada de hacer una información sobre la elección del señor Mun en Pourtwy.

EL CAIRO 7.—No habiendo llegado a ningún resultado la combinación financiera de Mr. Pastre, el gobierno de Egipto ha resuelto aplazar a tres meses el pago de los vencimientos de Abril y Mayo próximo.

VENECIA 7.—A consecuencia de haber rehusado los insurrectos de la Herzegovina el desarme propuesto, el jefe Rodich ha vuelto a Ragusa.

ARGEL 8.—Se ha sublevado la tribu de Ouled Bonayach. El general Carteret ha ido a Biskara para restablecer el orden.

RAGUSA 8.—Disminuyen las esperanzas de apaciguar la insurrección de la Herzegovina.

Los insurrectos de la Bosnia han cometido horrosas crueldades en el distrito de Kroupa, incendiando 200 casas y quemando a 200 cristianos inocentes.

Los mahometanos están consternados.—Fabra.

FRANCIA. El *Diario oficial* del 5 publica el decreto convocando a una exposición universal de productos agrícolas é industriales, que se celebrará en París en 1878, anunciando que un decreto posterior dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de aquel decreto.

La Cámara de los diputados ha anulado la elección de los Sres. Miramon y Peyrusser, electos respectivamente por el Loire superior y por Auch, siendo de notar que en ambos casos la anulación se ha fundado en que los candidatos vencedores, ó cuando menos sus amigos, habían apelado a la calumnia y a la difamación para inutilizar a sus adversarios, y la Cámara se manifiesta decidida a castigar con su reprobación el uso de esos medios inmorales, que desprecian el sufragio universal.

En la sesión del mismo día fué tomado en consideración y declarado urgente el dictamen sobre las dos proposiciones presentadas para declarar derogada la ley de 29 de Enero de 1874, que concedía al presidente de la república la facultad de nombrar alcaldes a individuos que no formasen parte del Consejo municipal.

En la breve discusión habida con tal motivo, monsieur Ricard declaró, en medio de los aplausos de la Cámara, que el Gobierno se hallaba decidido a no hacer uso de esa facultad, é hizo indicaciones sobre la conveniencia de no tomar ningún acuerdo sobre este punto que tuviese un carácter provisional. «La Francia, dijo, tiene hoy el gobierno que deseaba, con leyes constitucionales definitivas; para sostener estas leyes constitucionales hacen falta leyes orgánicas también definitivas.» Esto no obstante, y a pesar de haber prometido que presentará al reanudarse las sesiones el proyecto definitivo de ley municipal, la Cámara votó la urgencia del dictamen.

INGLATERRA. Durante la discusión del bill concediendo el título imperial a la reina de Inglaterra, lord Shaftesbury, miembro de la alta Cámara, presentó una proposición para que se suplicara reverentemente a la reina adoptase otro título mas en armonía con la lealtad y los sentimientos de sus súbditos. La proposición fué desechada por 137 votos contra 91, siendo de notar que entre los que emitieron su voto favorable a ella, se encuentran ocho duques, dos marqueses y 27 condes.

BELGICA. En la Cámara de representantes ha comenzado la discusión sobre los grados académicos, habiendo propuesto Mr. Frere se declare la absoluta libertad de la profesion de abogado.—B.

AGENCIA MADRILEÑA.

Hemos recibido de esta Agencia las siguientes noticias:

La Gaceta de hoy publica las siguientes disposiciones:

Gracia y Justicia.—Real decreto indultando de la pena capital impuesta por la audiencia de Cáceres a Agustín Segur Domínguez en causa seguida por delito de asesinato.

Hacienda.—Real orden dictando disposiciones para resolver las dudas que han consultado varias administraciones económicas del Reino para llevar a efecto el cange de recibos por títulos del empréstito nacional de 175 millones de pesetas.

Otra especificando los aceites que se hallan comprendidos en la partida 7.ª de la tarifa del impuesto de consumos, y los que se hallan excluidos de la misma.

Otra declarando que en las remesas de toda clase de géneros que verifiquen el comercio y la industria nacional a las posesiones de Ultramar, solo se exija un sello de cinco céntimos de peseta del impuesto especial de ventas en cada caja, fardo ó bulto, objeto de la remesa.

Gobernación.—Real decreto autorizando al ministro para que, sin las formalidades de subasta, efectúe las obras que hay necesidad de practicar en la casa número 16 de la calle de Bailén, dedicada para prevención del cuerpo de orden público del distrito de Palacio.

Otro con igual autorización que el anterior, respecto de las obras necesarias en la prevención del cuerpo de orden público del gobierno civil de esta provincia.

En el Bolsín estuvo anoche muy floja la contratación.

A primera hora se cotizó el consolidado interior a 16,50 y hasta 52 1/2, pero despues descendió, quedando a 16,47 1/2 a fin de mes. No hubo transacciones al contado ni al próximo.

El diputado por Torrelaguna, Sr. Fernandez de la Hoz y Rey, se encuentra enfermo, aunque no de gravedad, por cuya razon no puede asistir a las sesiones del Congreso hace algunos dias.

Los cuatro diputados que votaron en contra de la primera parte del dictamen sobre el proyecto de Constitución en la sesión de ayer, fueron los Sres. Castelar, Sardoal, Anglada y Olavarrieta.

Anoche no hubo en el Congreso reunion alguna de fracciones políticas ó agrupaciones provinciales, y es probable que hoy tampoco las haya.

Mañana lunes, a las dos de la tarde, se reúnen en el salon de presupuestos del Congreso los diputados de la provincia de Barcelona, para tratar asuntos directamente relacionados con su provincia.

A la una y media de la tarde se reúne también mañana en el despacho del mayor del Congreso la comisión de diputados que ha de formular dictamen sobre la exención de derechos para la tubería de la derivación de aguas de Rivadesella.

Tampoco en el Senado se celebró anoche reunion alguna de comisiones ó agrupación de senadores.

El señor ministro de Fomento remitió ayer a las Cortes por orden de S. M. los expedientes de los ferrocarriles de Sevilla a Huelva reclamados en las sesiones del día 30 del mes anterior y 5 del actual por los diputados Sr. Bogaerius y Segovia.

Los diputados extremeños no efectuaron ayer sábado su acostumbrada reunion semanal en el Congreso, por haberse marchado a su país la mayor parte con motivo de las vacaciones de Semana Santa.

La sesión del Senado del lunes invertirá su primera parte en la lectura del dictamen sobre el tratado comercial entre España y Bélgica, que será aprobado sin discusión, y el de la comisión de actas referente a las de los cuatro senadores puertorriqueños que faltan todavía.

Esta madrugada funcionaban con regularidad todas las líneas telegráficas de España, excepto la de Barcelona, cuyo servicio sufría retraso.

Terminada la discusión del proyecto Constitucional, se presentará a las Cortes por un diputado de la izquierda una proposición sobre reformas de la ley de reemplazos vigente.

La comisión relativa a la derivación de aguas de Rivadesella, la componen los señores vizconde de Manzanera, Olavarrieta, marqués de Muro, Santacruz, La Parra, Suarez Inclán y Torres Mendoza.

Efectuada ayer la constitución de la comisión encargada de formular dictamen para que el nombre del marqués del Duero se inscriba en las lapidas del salon de sesiones del Congreso, fueron elegidos presidente y secretario respectivamente los Sres. Alonso Martínez y Silvela (D. F.)

Se ha dispuesto por la dirección de Telégrafos, con el fin de abreviar el servicio, que vuelva a ponerse el timbre del gabinete central en las hojas en blanco que se facilitan al público para la extensión de los partes; pero no en el talon del recibo, sino en la parte superior izquierda, con objeto de que no se repitan los abusos que se han notado desde que se fijó el estipendio de 10 céntimos de peseta por cada resguardo.

S. M. el Rey y S. A. la Princesa de Asturias, asistirán esta tarde al concierto del teatro del Circo.

Es ya casi seguro el nombramiento del general Laserna para la capitania general de Filipinas.

Hoy se ha dado cuenta en el Senado de los dictámenes favorables a las actas de Puerto-Rico.

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DE AYER.

FONDOS PUBLICOS.	Ultimo precio.	MOVIMIENTO.	
		Alza.	Baja.
3 por 100 interior.....	16,70	»	»
Pequeños.....	16,70	»	»
Fin de mes.....	16,72	»	»
Fin del próximo.....	00,00	»	»
3 por 100 exterior.....	16,80	»	»
Pequeños.....	00,00	»	»
Deuda del personal.....	00,00	»	»
Billetes hipotecarios.....	00,00	»	»
Idem de Castilla.....	00,00	»	»
Bonos del Tesoro.....	61,10	»	»
Idem de segunda serie.....	00,00	»	»
Idem pequeños.....	00,00	»	»
Carpetas provisionales.....	00,00	»	»
Cédulas hipotecarias.....	00,00	»	»
Carreteras y sociedades.			
Agosto de 1.000.....	00,00	»	»
Julio de 2.000.....	00,00	»	»
Obras públicas.....	00,00	»	»
Ferrocarriles.....	00,00	»	»
Idem diciembre de 1874.....	30,40	»	»
Idem de 1875.....	00,00	»	»
Idem de 1876.....	00,09	»	»
Idem de 20.000.....	00,00	»	»
Alar a Santander.....	00,00	»	»
Banco de España.....	175,40	»	»
Cambios.			
Londres a 90 d. f.....	48,50	»	»
Paris a 8 d. v.....	5,06	»	»
Burdeos id.....	00,00	»	»

SECCION RELIGIOSA.

SANTOS DEL DIA.—Domingo de Ramos.—Santa María Cleofé y Santa Casilda, virgen.

ESPECTÁCULOS.

ZARZUELA.—A las cuatro y media.—La Marsellesa.—A las ocho y media.—Las nueve de la noche.—Tocar el violon.

COMEDIA.—A las cuatro y media.—La careta verde.—Baile.—¡La paz!—A las ocho y media.—Me voy de Madrid.—Baile.—¡La paz!

VARIETADES.—A las ocho.—La huelga de los maridos.—Sin dolor.—El tío Tararira.—La cena de Baltasar.

MARTIN.—A las cuatro y media y ocho y media.—Pasion y muerte de Jesús.

INFANTIL.—A las cuatro.—El sétimo cielo.—Del infierno al cielo, ó viva la paz.—Borracha de profesion.—El signo de redención.—Patria y libertad.—Gazapo.—El sétimo cielo.—Baile.

ESLAVA.—A las cuatro y media.—La conjuración de Venecia.—El cura de Fuenlabrada.—El maestro de caló.—El cuarto desalquilado.—La ley de Dios.

NOVEDADES.—A las cuatro.—Los perros del Monte de San Bernardo.

A las ocho y media.—La carcajada.—Roncar desperto.

PRINCIPE ALFONSO.—A las tres.—Sexto concierto dirigido por el Sr. Monasterio.

Im prenta a cargo de A. Florenciano, Abades, 10.